



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO,
EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025, A LAS 08:30 HORAS.**

ASISTENTES:

PRESIDENTA POR SUSTITUCIÓN:

Excma. Sra. D^a María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad

CONSEJEROS:

Excmo. Sr. D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Excma. Sra. D^a Sara Rubira Martínez, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

Excma. Sra. D^a María Isabel López Aragón, Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social.

Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Excma. Sra. D^a. Carmen María Conesa Nieto, Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional.

Excmo. Sr. D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras.

Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO:

Excmo. Sr. D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

En el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno, se reúnen los miembros que se relacionan para celebrar sesión previa convocatoria al efecto.

Excusa su asistencia el Excmo. Sr. D. Fernando López Miras, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Abierta la sesión a la hora indicada, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025.

El Consejo de Gobierno aprueba el Acta de la sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2025.

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA (SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA) EN EL MUNICIPIO DE ARCHENA.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de la Adenda al Convenio de Colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Archena** para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Archena, por importe de ciento ochenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro euros **(182.784,00 €)**, con cargo al **centro gestor 510200, programa 313F, subconcepto 260.10** y **código proyecto 51236**, y desglosado en las siguientes anualidades:





Anualidad 2026.....118.272,00€
 Anualidad 2027.....64.512,00€

(Se une texto de la Adenda como documento nº 1)

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA (SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA) EN EL MUNICIPIO DE LORCA

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
 Consta informe de la Intervención General.
 En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, el Consejo de Gobierno autoriza la Adenda al Convenio de Colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de **Lorca para la prestación** del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Lorca, por importe de trescientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y cinco euros con cuatro céntimos **(362.765,04 €)**, con cargo al **centro gestor 510200, programa 313F, subconcepto 260.10 y código proyecto 51241**, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2026.....234.730,32€

04/12/2025 10:54:24
 04/12/2025 09:54:09
 RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5607e28e-d0f7-11f0-b8ce-02420001705





Anualidad 2027 128.034,72€

(Se une texto de la Adenda como documento nº 2)

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ENTRE CARM, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA E IGUALDAD, Y EL COMITÉ DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y FOMENTO DE LA IGUALDAD DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS DEL PROGRAMA MUJER.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad, y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al desarrollo de actividades de prevención de la violencia de género y fomento de la igualdad de las mujeres con discapacidad a través del Programa Mujer, por importe de veinte mil euros (20.000 €)

(Se une texto del Convenio como documento nº 3)





AUTORIZACIÓN DEL GASTO QUE CONLLEVA EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS PARA EL USO EXCLUSIVO POR LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA ESPECIALIZADOS EN EL SECTOR DE PERSONAS MAYORES QUE PUEDAN SER OBJETO DEL CORRESPONDIENTE CONCIERTO SOCIAL.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera Política Social, Familias e Igualdad, el Consejo de Gobierno autoriza el gasto que conlleva dicho procedimiento cuyo objeto es la asignación de plazas destinadas al uso exclusivo por las personas usuarias de los servicios sociales de responsabilidad pública especializados en personas mayores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 3/2025, de 23 de julio de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, siendo el número de plazas a concertar:

30 plazas de centros de día.

94 plazas de residencias.

La aportación estimada del IMAS de la oferta de plazas y servicios del sector de personas mayores, teniendo en cuenta que la vigencia de los mismos será desde la fecha que se indique en el documento de formalización, previstas para el 1 de enero de 2026, hasta el 30 de noviembre de 2028, asciende a CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.112.363,48 €), IVA incluido, conforme a los cálculos reflejados en la correspondiente memoria.





El desglose presupuestario correspondiente a la aportación estimada del IMAS por anualidades es el siguiente, con cargo al código de proyecto 45028 para el programa 313 G:

Partida	2026	2027	2028	Total
510300.313G.260.06	309.284,98 €	337.401,80 €	337.401,80 €	984.088,58 €
510300.313G.260.02	1.292.879,64 €	1.414.492,90 €	1.420.902,36 €	4.128.274,90 €
Total	1.602.164,62 €	1.751.894,70 €	1.758.304,16 €	5.112.363,48 €

TOMA DE RAZÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN LA VIVIENDA TUTELADA JESÚS ABANDONADO SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA, EL ESPARRAGAL.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

El Consejo de Gobierno queda enterado de la decisión adoptada por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de declarar la urgente necesidad de ingreso en la VIVIENDA TUTELADA JESÚS ABANDONADO situada en el término municipal de Murcia, de AINARA MONTESINOS ZAMORA, con DNI 58469453A y con fecha de efectos 11/11/2025, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.





AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOS DERECHOS DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS SAP STANDART SUPPORT DURANTE LOS AÑOS 2026-2027.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Autorizar la celebración del contrato de suministro “ACTUALIZACIÓN LICENCIAS SAP 2026-2027”, así como el gasto correspondiente, por importe de 1.911.958,15 € (IVA excluido) (UN MILLÓN NOVECIENTOS ONCE MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS, CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO); 401.511,21 € (21% IVA) (CUATROCIENTOS Y UN MIL, QUINIENTOS ONCE EUROS, CON VEINTIUN CÉNTIMOS DE EURO); por lo que el importe total, IVA incluido asciende a 2.313.469,36 € (DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS, CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO), con la siguiente distribución de anualidades, IVA incluido:

Ejercicio	Importe (IVA incluido)
2026	1.137.398,15 €
2027	1.176.071,21 €
Total:	2.313.469,36 €





El período de actualización de las licencias comprenderá desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2027.

El contrato se imputará a la partida presupuestaria 13.05.00.126J.645.00, proyecto 49403, con código CPV: 48440000-4, "Paquetes de software de análisis financiero y contabilidad" y el CPA es 62.01.29, "Originales de programas informáticos".

SEGUNDO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE INFORMACIÓN PRESENCIAL, TELEFÓNICA, TELEMÁTICA Y DE ASISTENCIA MATERIAL A LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS 2021-2023 PARA EL EJERCICIO 2026.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar el gasto correspondiente a la 2ª prórroga del contrato relativo al "SERVICIO DE INFORMACIÓN PRESENCIAL, TELEFÓNICA, TELEMÁTICA Y DE ASISTENCIA MATERIAL A LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS 2021-2023", para el ejercicio 2026, por importe de 3.458.649,75 € (tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve euros, con setenta y cinco céntimos de euro), IVA excluido, siendo el importe de IVA (21%) de 726.316,45 € (setecientos veintiséis mil





trescientos dieciséis euros, con cuarenta y cinco céntimos de euro), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a 4.184.966,20 €, (cuatro millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis euros, con veinte céntimos de euro).

Con la siguiente anualidad:

EJERCICIO	IMPORTE (IVA incluido)
2026	4.184.966,20 €

Dicho importe se financiará con cargo a la partida presupuestaria 59.00.00.613C.227.06, nº de proyecto: 34902 del presupuesto de gastos de la ATRM de 2026.

SEGUNDO.- El código del Vocabulario Común de Contratación Pública (CPV) asignado a este contrato es 75100000-7, “Servicios de Administración Pública”.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General.

APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2025-2026 DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:





A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno aprueba el Plan Económico Financiero 2025-2026 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Se une texto del Plan como documento nº 4)

AUTORIZACIÓN PARA LA DESAFECTACIÓN DEL INMUEBLE "PARQUE DE BOMBEROS DE MORATALLA" AL NO SER NECESARIA SU AFECTACIÓN AL USO GENERAL O AL SERVICIO PÚBLICO.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de Patrimonio.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Acordar la desafectación del inmueble "Parque de Bomberos de Moratalla", inventariado con el nº MO/465, al no ser necesaria su afectación al uso general o al servicio público, identificado con referencia catastral 8976402WH9287N0001BM e inscrito en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz como finca nº 30.074

SEGUNDO: Tomar nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





TERCERO: Facultar al titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA Y GENERACIÓN CONJUNTA DE LAS CONSEJERÍAS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL; LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, DESTINADA A LA RESTITUCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES QUE SE HAN ABONADO EN EL PRESENTE EJERCICIO DURANTE LA PRÓRROGA PRESUPUESTARIA EN DETERMINADAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar las siguientes modificaciones de crédito entre las partidas presupuestarias y por los importes que se indican:

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO CONSEJERÍAS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL; Y DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL.





PARTIDAS/PROYECTO DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
15.01.00.421A.120.00	Sueldo	10.236,09
15.01.00.421A.120.02	Complemento de destino	8.069,88
15.01.00.421A.120.03	Complemento específico del puesto de trabajo	14.328,63
15.01.00.421A.120.05	Otras remuneraciones	1.356,97
<i>Proyecto 48520 "Gastos de personal del programa 421A"</i>		
TOTAL		33.991,57

PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	DENOMINACION	EUROS
20.01.00.321B.410.07	Al Servicio Regional de Empleo y Formación	33.991,57
<i>Proyecto 31707 "Al SEF. Gastos generales de funcionamiento"</i>		

GENERACIÓN DE CRÉDITO DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

PARTIDA DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
57.01.00.420.00	Para gastos generales de funcionamiento	33.991,57

PARTIDAS/PROYECTO DE DESTINO	DENOMINACION	EUROS
57.02.00.322A.120.00	Sueldo	10.236,09
57.02.00.322A.120.02	Complemento de destino	8.069,88
57.02.00.322A.120.03	Complemento específico del puesto de trabajo	14.328,63
57.02.00.322A.120.05	Otras remuneraciones	1.356,97
<i>Proyecto 48611 "Gastos de personal del programa 322A"</i>		
TOTAL		33.991,57

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de

04/12/2025 10:54:24

04/12/2025 09:54:09 RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5607e2ee-d0f7-11f0-b8ce-02420001705

ORTUNO SOTO, MARCOS





Presupuestos y Fondos Europeos para que instrumente la ejecución de la transferencia de crédito de las Consejerías de Educación y Formación Profesional; y de Empresa, Empleo y Economía Social; y posteriormente, una vez se haya formalizado el correspondiente documento ADOK a favor del Servicio Regional de Empleo y Formación, instrumente la ejecución de la generación de crédito.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Consejerías de Educación y Formación Profesional; y de Empresa, Empleo y Economía Social; y al Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación, para su conocimiento y efectos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA Y GENERACIÓN CONJUNTA DE LAS CONSEJERÍAS DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA; Y DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA EL ABONO DE INTERESES DE DEMORA A LOS INTERESADOS DERIVADOS DE SENTENCIAS JUDICIALES; LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y COMPRA DE MAQUINARIA DEL CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CARTAGENA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:





A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar las siguientes modificaciones de crédito entre las partidas presupuestarias y por los importes que se indican:

A. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO CONSEJERÍAS DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA; Y DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL.

PARTIDAS/PROYECTO DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
17.01.00.711A.221.00	Energía eléctrica	19.721,28
17.01.00.711A.221.03	Combustible y carburantes para automoción	9.094,36
<i>Proyecto 34452 "Gastos corrientes Secretaría General Consejería de Agricultura"</i>		
TOTAL		28.815,64

PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	DENOMINACION	EUROS
20.01.00.321B.410.07	Al Servicio Regional de Empleo y Formación	28.815,64
<i>Proyecto 31707 "Al SEF. Gastos generales de funcionamiento"</i>		

B. GENERACIÓN DE CRÉDITO DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

PARTIDA DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
57.01.00.420.00	Para gastos generales de funcionamiento	28.815,64

PARTIDAS/PROYECTOS DE DESTINO	DENOMINACION	EUROS
-------------------------------	--------------	-------

04/12/2025 10:54:24
 04/12/2025 09:54:09
 RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5607e2ee-d0f7-11f0-b8e-02420001705





57.04.00.312A.350.00	Intereses de demora	
<i>Proyecto 52455 "Pago intereses de demora derivados de sentencias judiciales"</i>		4.209,00
57.03.00.324A.227.06	Estudios y trabajos técnicos	
<i>Proyecto 40016 "Seguimiento ISO subdirección formación"</i>		11.620,00
57.03.00.324A.212.00	Edificios	
<i>Proyecto 34732 "Gastos funcionamiento Formación Profesional Ocupacional"</i>		336,64
57.04.00.312A.212.00	Edificios	
<i>Proyecto 33668 "Gastos generales funcionamiento programa 312A"</i>		6.000,00
57.03.00.324A.626.00	Mobiliario y enseres	
<i>Proyecto 32483 "Dotación equipamiento servicios de formación"</i>		2.900,00
57.01.00.321A.220.00	Ordinario no inventariable	
<i>Proyecto 34731 "Gastos funcionamiento Dirección y Servicios Generales"</i>		3.750,00
TOTAL		28.815,64

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que instrumente la ejecución de la transferencia de crédito de las Consejerías de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; y de Empresa, Empleo y Economía Social; y posteriormente, una vez se haya formalizado el correspondiente documento ADOK a favor del Servicio Regional de Empleo y Formación, instrumente la ejecución de la generación de crédito.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Consejerías de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; y de Empresa, Empleo y Economía Social; y al Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación, para su conocimiento y efectos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.





AUTORIZACIÓN DE GENERACIÓN Y GENERACIÓN CONJUNTA DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL; Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, DESTINADA A ATENDER LA AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar las siguientes modificaciones de crédito entre las partidas presupuestarias y por los importes que se indican:

C. GENERACIÓN DE CRÉDITO DE LA CONSEJERIA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL.

PARTIDA/PROYECTO DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
20.01.00.404.21	Formación para el empleo	143.718,00

04/12/2025 10:54:24

04/12/2025 09:54:09 RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5607e28e-d0f7-11f0-b8c0-02420001705

ORTUÑO SOTO, MARCOS





PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	DENOMINACION	EUROS
20.01.00.321B.410.07	Al Servicio Regional de Empleo y Formación	143.718,00
<i>Proyecto 50915 "Al SEF. Formación para el Empleo. SEPE"</i>		

D. GENERACIÓN DE CRÉDITO DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

PARTIDA DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
57.01.00.420.26	Formación para el empleo	143.718,00

PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	DENOMINACION	EUROS
57.03.00.324A.483.54	Cursos formación para el empleo	143.718,00
<i>Proyecto 40009 "Subv.formación para el empleo (Inst.sin fines de lucro)"</i>		

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que instrumente la ejecución de la generación de crédito de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social; y posteriormente, una vez se haya formalizado el correspondiente documento ADOK a favor del Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación, instrumente la ejecución de la generación de crédito.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social al Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación; y, para su conocimiento y efectos.

PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA

04/12/2025 10:54:24

04/12/2025 09:54:09 RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

ORTUNO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5607e2ee-d0f7-11f0-b8e-02420a001705





LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y REFORMA DEL EDIFICIO DE LA CÁMARA AGRARIA DE LORCA PARA SALA DE LAS CÁMARA AGRARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, SEDE INSTITUCIONAL Y SALA DE USOS MÚLTIPLES.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2026, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 13.04.00.612E.621.00, que fue objeto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de mayo de 2025, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL	PORCENTAJE
13.04.00.612E.621.00	2026	8.627.321,32	299,56%

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites

04/12/2025 10:54:24
 04/12/2025 09:54:09
 RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5607e28e-d0f7-11f0-b8ce-02420001705





de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL (IMIDA), PARA LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE UN DOCTOR, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS RAMÓN Y CAJAL.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar la adquisición de compromisos máximos de gasto futuro para la anualidad 2030 en la partida presupuestaria 58.00.00.542B.640.00, que fue objeto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2024, así como modificar el número de anualidades autorizando la adquisición de compromisos máximos de gasto futuro para la anualidad 2031 en dicha partida, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la

04/12/2025 10:54:24
04/12/2025 09:54:09
ORTUNO SOTO, MARCOS
RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5607e28e-d0f7-11f0-b8c0-02420001705





Región de Murcia, y la disposición adicional segunda de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL	PORCENTAJE
58.00.00.542B.640.00	2030	72.860,96	0,97%
58.00.00.542B.640.00	2031	23.195,93	0,31%

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PARA LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PUESTA EN MARCHA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PERSONALIZADA A PERSONAS DESEMPLEADAS.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.





ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el límite de compromisos de gasto de carácter plurianual establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2026, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 57.04.00.312A.485.05, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional segunda de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL	PORCENTAJE
57.04.00.312A.485.05	2026	1.000.000,00	100,00%

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA REDISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS CORRESPONDIENTE AL BONO ALQUILER JOVEN 2ª CONVOCATORIA.





Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2026 y 2027, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 14.02.00.431A.486.62, que, respeto de la anualidad 2026 fue objeto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2024, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional segunda de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL	PORCENTAJE
14.02.00.431A.486.62	2026	8.545.680,68	441,64%
14.02.00.431A.486.62	2027	3.250.000,00	167,96%

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.

04/12/2025 10:54:24
 04/12/2025 09:54:09
 RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5607e2ee-d0f7-11f0-b8e-02420001705





TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

INADMISIÓN POR EXTEMPORÁNEO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR KOMUNICA KORPORATION 08, S.L, CONTRA EL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 16 DE ABRIL DE 2025, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO PÚBLICO DE 51 LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULADOR DE FRECUENCIA EN LA CARM.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno adopta acuerdo con el siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

Primero.- En el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 116, de 22 de mayo de 2021, se publica la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, de 18 de mayo de 2021, por la que se aprueba la modificación de las bases que rigen el otorgamiento de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de





la Región de Murcia, y se convoca concurso público para la adjudicación de 51 licencias. Posteriormente, en el BORM n.º 132, de 11 de junio de 2021, se publica una corrección de errores de dicha Orden.

El procedimiento del concurso para la adjudicación de las licencias se articula en 29 lotes, que se corresponden con cada una de las localidades donde existen frecuencias disponibles; a su vez, esos lotes se agrupan en bloques de frecuencias y áreas de influencias.

Segundo.- Mediante Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, de 21 de octubre de 2021, se designa a los miembros de la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de evaluar las proposiciones presentadas y de formular las diferentes propuestas de adjudicación, de conformidad con la base decimoctava del concurso. Esta Orden se publica en el BORM n.º 255, de 4 de noviembre de 2021.

Tercero.- La Comisión de Valoración, reunida el 14 de marzo de 2022, y tras el análisis de las reclamaciones presentadas contra la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos en el procedimiento de adjudicación, acuerda el listado definitivo de los solicitantes admitidos y excluidos, encontrándose KOMUNICA KORPORACIÓN 08, S.L., entre los primeros.

Cuarto.- Con fecha 1 de abril de 2022, la Comisión de Valoración procede a la apertura del sobre n.º 2 de las propuestas presentadas por los interesados admitidos definitivamente en el procedimiento. La documentación es remitida a los técnicos de la Dirección General de Informática y Transformación Digital, que asisten a la Comisión de Valoración, para su informe.

Quinto.- Con fecha 19 de diciembre de 2023, los técnicos que asisten a la Comisión de Valoración emiten informes de evaluación. Los informes de evaluación se dividen en dos: Informe de Fase previa e Informe de Valoración. En la Fase previa se procede a la evaluación de la Memoria económica incluida en el sobre n.º 2 de cada una de las proposiciones admitidas al concurso. Se trata de una fase eliminatoria. La Comisión de Valoración se





reúne el 5 de febrero de 2024 para proceder al análisis de los informes técnicos.

De conformidad con el Informe de Fase previa, *“una vez revisadas todas las memorias económicas, se considera que las ofertas prevén todas las inversiones y gastos necesarios para la correcta explotación de la licencia y no presentan estimaciones de gasto por debajo de los precios de mercado.*

En los anexos I y II a este informe se encuentran los análisis llevados a cabo para determinar si las ofertas superan la Fase previa en relación con la financiación e ingresos de la emisora y con las condiciones económicas de los trabajadores, respectivamente.

A continuación se detallan los resultados de la Fase previa, indicando qué ofertas pasan a la Fase de Valoración y cuáles quedan eliminadas (...).”

Sexto.- La Comisión de Valoración, reunida el 23 de febrero de 2024, acuerda que las ofertas presentadas por KOMUNICA KORPORACIÓN 08, S.L., a los Lotes 3, 4, 6, 9, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 21 y 22, quedan eliminadas en la Fase previa por no garantizar la viabilidad o las condiciones económicas.

Séptimo.- El 12 de septiembre de 2024, una vez comprobadas las subsanaciones correspondientes, la Comisión de Valoración acuerda elevar al Consejero competente en materia de comunicación audiovisual la propuesta de adjudicación para su resolución por el Consejo de Gobierno, dando cuenta de este acuerdo a la Dirección General que ejerce las competencias en dicha materia.

Octavo.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adoptado en su reunión de 16 de abril de 2025, se adjudican por un período de quince años las licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En concreto, la correspondiente al Lote 1 (Cartagena) se adjudica a RADIO POPULAR S.A. COPE; la del Lote 2 (Lorca), en diversas frecuencias, a UNIPREX, S.A.U., RADIO POPULAR S.A. COPE y LIBERTAD





DIGITAL, S.A.; la del Lote 3 (Molina de Segura) a DIGIMASTER, S.A.; la del Lote 4 (Alcantarilla), en diversas frecuencias, a LIBERTAD DIGITAL, S.A., AGRUPACIÓN RADIOFÓNICA, S.A., RADIO POPULAR S.A. COPE, y FUNDACIÓN AMIGOS DE RADIO MARÍA; la del Lote 8 (Mazarrón) a RADIO POPULAR S.A. COPE; la del Lote 10 (Caravaca de la Cruz) a RADIO POPULAR S.A. COPE; la del Lote 12 (San Pedro del Pinatar) a RADIO ORIHUELA, S.L., y la del Lote 16 (Fuente Álamo), en dos frecuencias, a FUNDACIÓN AMIGOS DE RADIO MARÍA y RADIO POPULAR S.A. COPE.

Por otro lado, se declaran desiertos de forma total la adjudicación en los lotes 5, 6, 7, 9, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29.

Este acuerdo de adjudicación del Consejo de Gobierno se publica en el BORM n.º 107, de 12 de mayo de 2025.

Noveno.- En fecha 20 de junio de 2025, D. Mario Félix San Miguel Hijazo, en nombre y representación de KOMUNICA KORPORACIÓN 08, S.L., presenta recurso de reposición contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adoptado en su reunión de 16 de abril de 2025, relativo a la adjudicación por concurso público de 51 licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Décimo.- En fecha 29 de julio de 2025, la Dirección General de Transformación Digital emite informe sobre el recurso de reposición interpuesto.

Undécimo.- El 21 de noviembre de 2025, en aplicación del artículo 7.1 j) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección de los Servicios Jurídicos emite informe en donde concluye que procede la inadmisión del recurso de reposición.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS





Primero.- El acto cuya revisión se solicita es el acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión de 16 de abril de 2025, relativo a la adjudicación por concurso público de 51 licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de disconformidad con este acto, el medio ordinario de impugnación que procede en vía administrativa es el recurso de reposición, por tratarse de un acto adoptado por un órgano cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 28 b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- El órgano competente para resolver el recurso es el Consejo de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), así como en el artículo 22.26 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Tercero.- En el recurso de reposición se aprecian varias deficiencias. La primera de ellas es que quien lo suscribe en nombre de la mercantil, D. Mario Félix San Miguel Hijazo, no acredita la representación que dice ostentar, lo que en principio sería susceptible de subsanación conforme al artículo 68 LPAC.

Además, el recurso parece haberse interpuesto de forma presencial y no electrónicamente, como resulta obligado para la empresa a la vista del artículo 14.2 a) LPAC, pues el hecho de que el interesado se haya personado en la Oficina de Registro de Juan XXIII y allí se haya escaneado el recurso y emitido un justificante de presentación, no significa que el recurso se haya interpuesto de manera electrónica. Esta circunstancia daría lugar también a la subsanación de este defecto, con arreglo al artículo 14.1 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

04/12/2025 10:54:24

04/12/2025 09:54:09 RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5607e2ee-d0f7-11f0-b8e-02420a001705

ORTUÑO SOTO, MARCOS





No obstante lo anterior, lo cierto es que el recurso, cualquiera que fuera su forma de presentación, ha sido interpuesto fuera del plazo de un mes que dispone el 124.1 LPAC, porque el acuerdo impugnado se publicó en el BORM n.º 107, de 12 de mayo de 2025, y la fecha de presentación del recurso es la de 20 de junio. Siendo así las cosas, la efectiva subsanación de la acreditación de la representación y de la manera de interposición del recurso, en nada cambiarían el hecho de esta presentación extemporánea, por lo que procede acordar la inadmisión del recurso en atención al artículo 116 d) LPAC, sin necesidad de efectuar más trámites ni de entrar a conocer sobre el fondo de las cuestiones planteadas por el recurrente.

Vistos los preceptos legales citados, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

ACUERDO

Inadmitir por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por KOMUNICA KORPORACIÓN 08, S.L., contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adoptado en su reunión de 16 de abril de 2025, relativo a la adjudicación por concurso público de 51 licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con los artículos 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALEDO PARA LA





INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de la Prórroga al Convenio suscrito el 9 de diciembre de 2021 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Aledo para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia.

(Se une texto de la Prórroga al Convenio como documento nº 5)

TOMA DE RAZÓN DE LOS INFORMES SOBRE CUMPLIMIENTO DE MOCIONES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 198 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA REGIONAL Y SU POSTERIOR REMISIÓN A LA CÁMARA.

Consejería proponente: Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:





A propuesta del consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias el Consejo de Gobierno aprueba:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de los informes de las Consejerías relativos al cumplimiento de las MOCIONES APROBADAS por el Pleno o en Comisiones, así como de las actuaciones que, en ejecución de dichos acuerdos, se hubiesen llevado a cabo en el segundo año de la XI legislatura.

SEGUNDO.- Remitir a la Asamblea Regional los citados informes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 198 del Reglamento de la Asamblea Regional.

DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL CONSEJO RECTOR DE LA ESTRATEGIA MARÍTIMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno autoriza el Proyecto de Decreto, por el que se crea y regula el Consejo Rector de la Estrategia Marítima de la Región de Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 6)

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS O.A. Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS A EFECTOS DE GESTIÓN Y CONTROL DE SUBVENCIONES A LOS SEGUROS AGRARIOS DE LOS BENEFICIARIOS DE SU COMUNIDAD AUTÓNOMA.





Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 18 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno autoriza la suscripción del Convenio entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A. y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el intercambio de datos a efectos de gestión y control de subvenciones a los seguros agrarios de los beneficiarios de su Comunidad Autónoma

(Se une texto del Convenio como documento nº 7)

TOMA DE RAZÓN DEL INFORME DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

El Consejo de Gobierno, a través de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, queda enterado del Informe de Gestión de la Entidad de

04/12/2025 10:54:24
04/12/2025 09:54:09
ORTUÑO SOTO, MARCOS
RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5607e28e-d0f7-11f0-b8e-02420001705





Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia de fecha 17 de noviembre de 2025 y documentación que se acompaña, y que se adjunta a esta Acta.

(Se une texto del Informe como documento nº 8)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA INSTITUCIÓN FERIA VILLA DE TORRE PACHECO (IFEPA), PARA LA FINANCIACIÓN DE REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORA, MODERNIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL RECINTO FERIA DE TORRE PACHECO, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO CON DICHO OBJETO.

Consejería proponente: Empresa, Empleo y Economía Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO. Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco (IFEPA), con el objeto de financiar las actuaciones de mejora, modernización y acondicionamiento del recinto ferial de Torre Pacheco.

SEGUNDO. Autorizar la suscripción del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco (IFEPA) y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la realización de





obras de mejora, modernización y acondicionamiento del recinto Ferial de Torre Pacheco.

(Se unen los textos del Decreto y del Convenio como documentos números 9 y 10)

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR Y LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS UNIVERSITARIAS.

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Cooperación Educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Rey Juan Carlos para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

(Se une texto del Convenio como documento nº 11)

AUTORIZACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO CON EL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES, CON LA UNIVERSIDAD





POLITECNICA DE CARTAGENA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INCORPORACIÓN DE TALENTO DOCENTE E INVESTIGACIÓN A LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS ESPAÑOLAS EN EJECUCIÓN DE LO DISPUESTO EN EL CAPT. IV DE LA LEY ORGÁNICA 2/2023 DE 22 DE MARZO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno autoriza el texto de la Adenda para el ejercicio 2025, al Convenio entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades; la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor del Gobierno de la Región de Murcia; la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la implementación del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas, en ejecución de lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

(Se une texto de la Adenda como documento nº 12)

ACUERDO SOBRE LA TRAMITACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

04/12/2025 10:54:24

04/12/2025 09:54:09 RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5a07e28e-d0f7-11f0-b8ce-02420001705

ORTUNO SOTO, MARCOS





INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 18 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, retira este asunto del Orden del Día.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB B.S.R. FORTUNA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA SEGUNDA DIVISIÓN DE BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DURANTE LA TEMPORADA 2025/2026.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club B.S.R. Fortuna para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación en la Segunda División de Baloncesto en Silla de Ruedas de la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física durante la temporada 2025/2026.





(Se une texto del Decreto como documento nº 13)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO CIUDAD MOLINA BASKET PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA LIGA SEGUNDA FEB MASCULINA DURANTE LA TEMPORADA 2025/2026.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Deportivo Ciudad Molina Basket para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de su participación en la Liga Segunda FEB Masculina durante la temporada 2025/2026.

(Se une texto del Decreto como documento nº 14)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB SOCIEDAD DEPORTIVA HISPANIA YECLA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA SEGUNDA DIVISIÓN DE FÚTBOL SALA FEMENINO DURANTE LA TEMPORADA 2025/2026





Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Sociedad Deportiva Hispania Yecla para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de su participación en la Segunda División de Fútbol Sala Femenino durante la temporada 2025/2026.

(Se une texto del Decreto como documento nº 15)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL OBISPADO DE CARTAGENA, PARA ACTUACIONES EN LAS CUBIERTAS DE LA NAVE LATERAL DEL EVANGELIO EN LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN BARTOLOMÉ, EN MURCIA.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas





especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Obispado de Cartagena para actuaciones en las cubiertas de la nave lateral del Evangelio en la Iglesia Parroquial de San Bartolomé, en Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 16)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BLANCA, PARA LA REHABILITACIÓN DE LA NORIA DE MIGUELICO NÚÑEZ.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Blanca para la rehabilitación de la Noria de Miguelico Núñez.

(Se une texto del Decreto como documento nº 17)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MORATALLA, PARA ACTUACIONES DE CONSOLIDACIÓN / ESTABILIZACIÓN EN EL CASTILLO DE MORATALLA.





Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Moratalla para actuaciones de consolidación / estabilización en el Castillo de Moratalla.

(Se une texto del Decreto como documento nº 18)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA REAL E ILUSTRE COFRADÍA NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO (MARRAJOS), PARA LA REHABILITACIÓN DE LA FACHADA DEL EDIFICIO SEDE DE LA COFRADÍA MARRAJA.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención

04/12/2025 10:54:24
04/12/2025 09:54:09
ORTUNO SOTO, MARCOS
RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5607e28e-d0f7-11f0-b8e-02420001705





a la Real e Ilustre Cofradía Nuestro Padre Jesús Nazareno (Marrajos) para la Rehabilitación de la fachada del Edificio sede de la Cofradía Marraja.

(Se une texto del Decreto como documento nº 19)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN, PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE CANASTAS PARA EL PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL “ANA CARRASCO”.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la adquisición de canastas para el Pabellón deportivo municipal “Ana Carrasco”.

(Se une texto del Decreto como documento nº 20)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO PARA LA RESTAURACIÓN DEL MOLINO DE VIENTO DEL PASICO.





Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco para la restauración del Molino de Viento del Pasico.

(Se une texto del Decreto como documento nº 21)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CLARISAS DEL REAL MONASTERIO DE SANTA CLARA EN MURCIA, PARA ACTUACIONES DE MEJORA EN EL ATRIO DE LA IGLESIA DE SANTA CLARA LA REAL.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas

04/12/2025 10:54:24
04/12/2025 09:54:09
RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5607e28e-d0f7-11f0-b8e-02420001705





especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Clarisas del Real Monasterio de Santa Clara en Murcia para actuaciones de mejora en el Atrio de la Iglesia de Santa Clara la Real.

(Se une texto del Decreto como documento nº 22)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MORATALLA, PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA REPARACIÓN DE LAS PISTAS DEPORTIVAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL JULIO CARDOZO.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Moratalla para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la reparación de las pistas deportivas exteriores del Polideportivo municipal Julio Cardozo.

(Se une texto del Decreto como documento nº 23)

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2024, ENTRE LA CONSEJERÍA DE





TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE MURALES ARTÍSTICOS EN MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de la Adenda de modificación y prórroga al convenio de colaboración suscrito el 12 de diciembre de 2024 entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para que el estudiantado de la Facultad de Bellas Artes, durante el último curso del grado, pueda poner en práctica los conocimientos teóricos-prácticos, obtenidos durante las citadas enseñanzas, mediante la realización de murales artísticos en diferentes municipios de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia.

(Se une texto de la Adenda como documento nº 24)

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL (EMEI) "SAN ANTONIO".

Consejería proponente: Educación y Formación Profesional





INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Lorca para la creación de la Escuela Municipal de Educación Infantil (EMEI) "San Antonio".

(Se une texto del Convenio como documento nº 25)

AUTORIZACIÓN DEL GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA REHABILITACIÓN SOSTENIBLE DE EDIFICIOS, EN EL IES "FRANCISCO SALZILLO" DE ALCANTARILLA (MURCIA).DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), ENMARCADO EN EL PROGRAMA DE IMPULSO PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP).

Consejería proponente: Educación y Formación Profesional

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Intervención General.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:





A propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno autoriza el gasto por importe de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.569.885,47.-€), IVA Incluido, que se financiará con cargo a la partida 15.04.00.422K.631.00, Proyecto nº 53354, gasto elegible 2.123.872,29.-€, según el siguiente desglose por anualidades:

- 0,00.-€, con cargo al presupuesto de 2025.
- 2.569.885,47.-€ con cargo al presupuesto de 2026, CPV 71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos y 45200000-9 Trabajos de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.

para la contratación por procedimiento **ABIERTO**, con varios criterios de adjudicación, de la **REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA REHABILITACIÓN SOSTENIBLE DE EDIFICIOS DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), ENMARcado EN EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP) (C02.I05.P01.S13) EN EL IES “FRANCISCO SALZILLO” DE ALCANTARILLA**, CPV 71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos y 45200000-9 Trabajos de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.

El presente contrato está cofinanciado por fondos Unión Europea-NextGenerationEU en un 70,66%.

Se incorpora ANEXO I, de seguimiento de expedientes financiados con cargo al MRR.

ANEXO I

Anexo seguimiento expedientes financiados con cargo al MRR





CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GENERAL/ORGANISMO AUTÓNOMO
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS
Código y denominación del componente en el MRR. Componente 02: Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana.	
Código y denominación de la inversión en el MRR. I.05: Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos (PIREP).	
Código y denominación de la actuación en el MRR. P.01: PIREP AUTONÓMICO.	
Código y denominación de la actuación en el MRR. S13: PIREP AUTONÓMICO MURCIA.	
Importe financiado por MRR e importe financiado con otras fuentes de financiación ajenas al MRR. Anualidad 2026: 753.974,66.-€ (Financiado CARM) 1.815.910,81.-€ (Fondos MRR-PIREP)	
Código de licitación (número de expediente en PLACSP). (*) (*) Este campo debe cumplimentarse, sólo a partir de la fase de compromiso de gasto. 15035/2025	
Código de contrato (número de contrato en PLACSP). (*) (*) Este campo debe cumplimentarse, sólo a partir de la fase de compromiso de gasto.	
Código de la convocatoria de la BDNS. (*) (*) Este campo debe cumplimentarse, en fase de autorización de gasto si estuviera disponible y, en todo caso, a partir de la fase de compromiso de gasto.	
<u>DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ULEA, PARA LA EJECUCIÓN DE</u>	

04/12/2025 10:54:24

04/12/2025 09:54:09 RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5607e2ee-d0f7-11f0-b8e-02420a001705





OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO CON ESTE OBJETO.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento el Consejo de Gobierno

PRIMERO.- Aprueba el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

SEGUNDO.- Autoriza la celebración del Convenio entre la Consejería de Fomento Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Ulea, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

(Se unen los textos del Decreto y del Convenio como documentos números 26 y 27)

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA MERCANTIL TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., COMO COMPENSACIÓN POR EL DÉFICIT SOPORTADO DEBIDO A LAS MEJORAS IMPLANTADAS DURANTE LOS MESES DE JUNIO A SEPTIEMBRE DE 2025 EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL RMU-4 ENTRE LAS





LOCALIDADES DEL ÁMBITO METROPOLITANO DE CARTAGENA Y EL MAR MENOR.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la mercantil TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., como compensación por el déficit soportado debido a las mejoras implantadas durante los meses de junio a septiembre de 2025 en el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general RMU-4 entre las localidades del ámbito metropolitano de Cartagena y el Mar Menor.

(Se une texto del Decreto como documento nº 28)

AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA GESTIÓN DE LA LÍNEA ICREF AVAL JOVEN, DE 25 DE JUNIO DE 2021.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.





ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de la Adenda al Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la Línea ICREF AVAL JOVEN, de 25 de junio de 2021,

(Se une texto de la Adenda como documento nº 29)

AUTORIZAR EL GASTO Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE MEJORA DEL DRENAJE LONGITUDINAL EN LA CARRETERA RM-F28, ENTRE LOS PP.KK. 5+000 Y 6+100, MARGEN DERECHA, T.M. DE TORRE PACHECO.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza el gasto y la celebración del contrato relativo a las "Obras de mejora del drenaje longitudinal en la carretera RM-F28, entre los PP.KK. 5+000 y 6+100, margen derecha, T.M. de Torre Pacheco" (14037/2025), con un presupuesto base de licitación de 1.827.376,05 euros (IVA incluido), que se financiará mediante fondos propios de la CARM (100%), con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513C.61100 y proyecto de gasto 54069, y como gasto de tramitación anticipada, con el siguiente desglose, previa fiscalización por la Intervención General:





Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	Importe incluido) (IVA
14.03.00.513C.61100	54069	2026	1.827.376,05 €

APROBACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 5 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno aprueba las siguientes retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2025, que incorporan la subida general de retribuciones dispuesta en la normativa básica del Estado y aprobada para su aplicación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en 2025, con efectos retroactivos a 1 de enero de 2024, consistente en un incremento de un 0,5% sobre las vigentes a 31 de diciembre de 2023 y que queda consolidada para el presente año:

1. CUANTÍAS DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO AL QUE ES DE APLICACIÓN EL SISTEMA RETRIBUTIVO ESTABLECIDO EN LA LEY 5/2001, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

1.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (Suplemento nº 3 del BORM nº 169, de 24 de julio), las retribuciones a percibir por el personal funcionario que hasta la Ley de





Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, están en la actualidad a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de los incrementos previstos en esta ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

Grupo A Ley 30/1984 y Ley 5/2001	–	Subgrupo A1 Estatuto Básico.
Grupo B Ley 30/1984 y Ley 5/2001	–	Subgrupo A2 Estatuto Básico.
Grupo C Ley 30/1984 y Ley 5/2001	–	Subgrupo C1 Estatuto Básico.
Grupo D Ley 30/1984 y Ley 5/2001	–	Subgrupo C2 Estatuto Básico.
Grupo E Ley 30/1984 y Ley 5/2001	–	Agrupaciones profesionales Estatuto Básico.

1.2. En consonancia con lo dispuesto en su artículo 22.2, que señala que “En el ejercicio 2025, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional experimentarán los incrementos máximos que establezca la normativa básica del Estado respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2024, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, “...”, el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías que se detallan en los anexos I y II del presente Acuerdo, que son coincidentes con las previstas en el artículo 19.Dos.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE nº 308, de 24 de diciembre), establecidas con carácter de norma básica, una vez tenidas en cuenta las siguientes circunstancias:

1.- Los Presupuestos Generales del Estado de 2023, han sido prorrogados para 2024 y 2025, conforme al artículo 131.4 de la Constitución Española.

2.- Se aprobó inicialmente una subida general de retribuciones para el ejercicio 2024 del 2%, lo que se tuvo en cuenta en el Acuerdo de 19 de





diciembre de 2024 de este Consejo de Gobierno (BORM nº 300, de 28 de diciembre), por el que se aprobaron las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud de 2024.

Con posterioridad, el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 1 de julio de 2025 (BOE nº158, de 2 de julio) ha aprobado un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, con efectos retroactivos a 1 de enero de 2024, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.

3.- La citada subida es de aplicación a los empleados públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por tanto también a los del Servicio Murciano de Salud.

El Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, y en particular su Dirección General de Costes de Personal, ha establecido las cuantías correspondientes a los sueldos, trienios, y complementos de destino tanto de las pagas ordinarias como extraordinarias, teniendo en cuenta los incrementos mencionados. Estas cuantías coinciden igualmente con las previstas en la Resolución de 25 de septiembre de 2025, emitida por la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, que dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de septiembre de 2025. Dicho acuerdo establece el referenciado incremento adicional de las retribuciones para el personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y los altos cargos de esta administración regional (BORM nº 223, de 26 de septiembre).

Se contemplan a su vez en este Acuerdo, que aprueba las retribuciones del personal adscrito al Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2025.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el importe fijado en





concepto de trienios en el anexo I será de aplicación igualmente al personal con nombramiento estatutario temporal y a los funcionarios interinos.

1.3. Conforme a la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, las cuantías del complemento específico no experimentarán, desde el día 1 de enero de 2025, un incremento global superior al establecido con carácter básico, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, quedando fijadas en los importes que se recogen en el anexo III del presente Acuerdo. No habiéndose dispuesto en la legislación básica del Estado, hasta la fecha, ninguna subida general de retribuciones para 2025, únicamente se incorpora la subida del 0,5% a la que se ha hecho referencia con anterioridad, aplicándose de la misma forma en el resto de Anexos y Tablas que se citan a continuación, salvo que se especifique alguna particularidad o regla especial.

En el caso del personal facultativo en régimen de compatibilidad, aparecen en la tabla I las retribuciones fijas que son de aplicación, incluido el complemento específico reducido, el “complemento de productividad fija Acuerdo”, que compensa, en cómputo anual, dicha reducción, y la paga adicional de complemento específico.

1.4. Así mismo, el anexo IV del presente Acuerdo señala los valores a percibir por el complemento de atención continuada desde el 1 de enero del año 2025. Se reflejan, entre otros conceptos, los valores de aplicación en las guardias de presencia física y localizada, así como del complemento de nocturnidad y el de festividad.

Se incluye además en este Anexo la referencia a diversas situaciones de los trabajadores del Servicio Murciano de Salud, concretamente en caso de riesgo durante el embarazo, nacimiento y cuidado del menor y riesgo durante la lactancia natural, en las que se incluirá el promedio de lo devengado en los 3 meses previos al inicio de la situación protegida, en concepto de atención continuada.

A) Para la aplicación del complemento de atención continuada se tendrá en cuenta lo siguiente:





a-1) El derecho a percibir jornada especial será determinado por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

a-2) El “complemento por prestación de servicios en horario de tardes en los Equipos de Atención Primaria”, se abonará de forma mensual en función del número de tardes a la semana en las que deba trabajar el interesado, con el mismo tratamiento que se aplica a los complementos de nocturnidad y festividad. A tal efecto, se aplicará la siguiente fórmula: se dividirá la cantidad que corresponda al turno asignado por el número de tardes de cada mes en el que haya de prestar servicios el interesado, a continuación, la cantidad resultante se multiplicará por el número de tardes en el que haya prestado servicios de forma efectiva el titular.

En consecuencia, en ningún caso, la suma del importe a abonar al titular del puesto y al eventual sustituto podrá ser superior a la cantidad máxima asignada en función del número de tardes cuando se trate de turno deslizante o turno fijo de tarde.

B) En este anexo se incluye igualmente el importe con el que se ha de remunerar la jornada complementaria regulada en el artículo 48 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

De esta forma se concreta, para las distintas categorías profesionales, la cantidad con la que ha de ser remunerada aquella actividad que se realiza, fuera de la jornada ordinaria, para garantizar la adecuada atención permanente a los usuarios de los centros sanitarios.

La cantidad que se fija en este anexo tiene como objetivo retribuir la actividad que forma parte de la jornada complementaria y que viene motivada, además de por los supuestos tradicionales, por otras causas igualmente relacionadas con la atención permanente de los usuarios de los centros sanitarios, como ocurre cuando se ha de cubrir la ausencia no prevista de un compañero, cuando las intervenciones quirúrgicas se prolongan más allá de la hora en la que finaliza el turno de trabajo –salvo que proceda su inclusión en el apartado de “módulos” del Hospital Clínico “Virgen de la Arrixaca”–,





cuando por un desajuste en cuanto al número de efectivos los trabajadores han de realizar una jornada superior a la ordinaria o también en aquellos casos en los que se participa en el traslado de pacientes en ambulancias a otros centros, etc.

El cálculo de dicha cantidad se ajusta a su vez, a las siguientes reglas:

b-1) En el caso del personal facultativo y de enfermería, se aplican las cantidades que, en concepto de atención continuada –valor hora de guardia de presencia física– están previstas con carácter general.

b-2) Para el resto del personal sanitario y no sanitario perteneciente a los subgrupos A1 y A2, se aplica, por analogía, la cantidad prevista para la atención continuada del personal facultativo y de enfermería, respectivamente.

b-3) En el caso de las categorías pertenecientes a los subgrupos C1, C2 y grupo E, se ha de abonar el importe correspondiente al valor hora que corresponda a cada categoría profesional, que se obtiene de dividir el importe de la retribución anual fijado en la Tabla I, por el número de horas al que se extiende la jornada anual: 1.533 para los adscritos al turno diurno, 1.424 para los que desarrollen su jornada en turno rotatorio (media), 1.370 para los pertenecientes al turno fijo de noches y 1.320 para el personal de urgencias extrahospitalarias y emergencias que preste servicios en SUAP, UME o CCU.

C) Junto con ello, el anexo IV recoge el importe a abonar al personal sanitario no facultativo destinado en las unidades de Neurrorradiología Vascul ar Intervencionista, Radiología Vascul ar Periférica, Cirugía Cardiovascular, Hemodinámica, Perfusión, Banco de Cerebros y Autopsias post mortem que ha de permanecer localizado fuera de su jornada ordinaria para atender las urgencias que puedan plantearse en dicho período.

D) Igualmente, se recoge en el anexo citado el importe con el que será remunerada la participación de los facultativos mayores de 55 años en la realización de módulos sustitutivos de la realización de guardias que reúnan los requisitos establecidos en el Acuerdo suscrito entre el INSALUD y las





organizaciones sindicales el 23 de julio de 1997, sobre exención de guardias a los facultativos mayores de 55 años.

Para el abono de cada uno de estos módulos, que será remunerado por la cantidad correspondiente al valor de 12 horas de guardia de presencia física laboral, será precisa la prestación de servicios fuera de la jornada ordinaria durante, al menos, 4 horas, realizando actividades ordinarias del servicio correspondiente, sin que se puedan realizar más de 3 módulos al mes.

La actividad a desarrollar por este personal para generar el derecho al cobro del módulo será fijada por el/la Director/a Gerente del Servicio Murciano de Salud.

E) Se recoge así mismo en el Anexo IV, la retribución a valor hora de guardia de la jornada complementaria (fuera de la jornada ordinaria), a desarrollar por parte de facultativos y enfermeros/as-perfusionistas para atender las necesidades de la población que está sometida a diálisis, así como la de los/as enfermeros/as de hospitalización a domicilio y las localizaciones (valor hora de guardia localizada) de enfermeros/as-perfusionistas para diálisis en situaciones de urgencia. Es de aplicación la regla sobre pago como de presencia física por cumplimiento del requisito de asistencia recogido en el Acuerdo con las organizaciones sindicales de 25 de noviembre de 2022, para la mejora y fortalecimiento de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia

1.5. El complemento de productividad (factor fijo) queda fijado en las cuantías previstas en el anexo V, que recoge igualmente la cuantía de la productividad fija por TSI (tarjeta sanitaria individual) de Médicos de Familia, Pediatras, Matrones/as, Fisioterapeutas y Enfermeros/as de Equipos de Atención Primaria, con seis decimales. Los valores a incluir en la nómina se calcularán multiplicando las cantidades correspondientes, que aparecen en el mencionado anexo, por el número de tarjetas (TSI) asignadas a cada profesional. Asimismo, se tendrán en cuenta las personas que se encuentren adscritas al cupo correspondiente y que, careciendo de TSI, tengan derecho a la asistencia sanitaria en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.





Se mantiene la posibilidad del incremento adicional del 10% respecto del valor resultante de la aplicación de la subida general de retribuciones del complemento de productividad fija por tarjetas sanitarias individuales de su cupo de pacientes a los médicos de familia y pediatras de Equipos de Atención Primaria (EAP) cuando se cumplan las condiciones previstas en el Acuerdo de 25 de noviembre de 2022 entre las que se encuentran la creación y ocupación de nuevos puestos de médico de familia y pediatras, con el objetivo de dedicar más tiempo de atención a pacientes y evitar demoras respecto a la petición de cita. Se trata de compatibilizar una mejor atención sanitaria mediante la reducción de pacientes del cupo asignado, con evitar que la creación de puestos pueda suponer pérdida retributiva.

Se prevé, así mismo, la posibilidad del mismo incremento adicional del 10% del valor de la tarjeta sanitaria individual para el personal enfermero de EAP sobre el obtenido por el mantenimiento de los valores de aplicación a 31 de diciembre de 2024, tras la aprobación de la subida del 0,5% antes mencionada, si se aprueba una vez que se cumplan los requisitos del Acuerdo, siendo los motivos de la medida retributiva los mismos antes indicados.

Con la misma fecha de efectos de la aplicación en su caso de la subida retributiva a médicos de familia, pediatras y/o enfermeros/as indicada y por el procedimiento establecido, se reducirá de forma proporcional el mínimo garantizado de complemento de productividad, factor fijo, por tarjeta sanitaria individual, reflejándose el número de tarjetas resultante en el Anexo V.

Para la aplicación del incremento indicado (con la consiguiente reducción del mínimo garantizado), será preciso el reconocimiento del cumplimiento de las condiciones exigidas, mediante la correspondiente resolución administrativa del Servicio Murciano de Salud.

1.6. El anexo VI contempla las cuantías y las fórmulas a aplicar en los casos de desplazamientos de los miembros de los equipos de Atención Primaria para atender a los pacientes a domicilio.

1.7. En el anexo VII se incluye el importe a abonar al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud que intervenga, fuera de su jornada





ordinaria de trabajo, en actividades destinadas a asegurar el cumplimiento de los plazos que para la asistencia sanitaria establece el Decreto 25/2006, de 31 de marzo, es decir la actividad destinada a la reducción de lista de espera en consultas, exploraciones complementarias y en intervenciones quirúrgicas.

Este anexo se desglosa en tres:

- El anexo VII.1 establece, con carácter general, las retribuciones de los profesionales que intervengan en la actividad citada, incluyendo la aplicación retroactiva del 0,5% de subida general referida en apartados anteriores de este mismo Acuerdo.

- El Anexo VII.2 establece la aplicación de un 12% de subida sobre los valores vigentes a 31 de diciembre de 2023 para el personal facultativo y enfermero interviniente. Para el resto de los profesionales se mantienen los valores previstos en el Anexo VII.1. Esta aplicación estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo de 25 de noviembre de 2022, correspondientes a 2024, sin que se haya acreditado aún el cumplimiento de los requisitos para 2025, incluyendo los objetivos asistenciales y la reducción de los tiempos de espera, previa comprobación y reconocimiento expreso mediante resolución administrativa del Servicio Murciano de Salud.

- El Anexo VII.3 establece la aplicación de un 10% de subida sobre los valores vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluyendo el incremento del 12% indicado en el Anexo VII.2, para facultativos y enfermeros/as. Para el resto de los profesionales se mantienen los valores previstos en el Anexo VII.1. Esta aplicación estará condicionada al cumplimiento de los requisitos señalados en el Acuerdo de 25 de noviembre de 2022, correspondientes tanto a 2024 como a 2025, incluyendo los objetivos asistenciales y la reducción de los tiempos de espera, previa comprobación y reconocimiento expreso, igualmente mediante resolución administrativa expresa del Servicio Murciano de Salud.

Estas mismas subidas se aplicarán, siempre que se cumplan los requisitos exigidos y previa comprobación y reconocimiento, mediante la correspondiente resolución, a los facultativos y enfermeros/as acogidos al sistema de módulos de actividad quirúrgica del Hospital Clínico Universitario





Virgen de la Arrixaca, así como a los módulos de consultas de facultativos en Atención Primaria destinados a reducir la lista de espera.

En el Anexo VIII, se establecen las retribuciones de aplicación por la actividad especializada de trasplantes (explantes e implantes) y la disponibilidad de los profesionales para tal fin.

1.8. A su vez, y conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, el importe que viniera percibiendo el personal de este organismo en concepto de complemento de productividad variable, se ajustará a las mismas reglas conforme a las que se llevó a efecto su abono en el año 2024:

1) El importe del complemento de productividad variable mensual y anual por objetivos que percibe el personal que ocupa puestos directivos, se fija en el Anexo IX.

2) El personal que ocupe puestos de trabajo en “Órganos Centrales” que tenga asignado el régimen de dedicación especial, deberá desarrollar una jornada de 37,5 horas semanales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Acuerdo de este Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2023, por el que se ratifica el Acuerdo por el que se regula la jornada y horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud, publicado en el BORM nº 300, de 30 de diciembre de 2023, “el personal con dedicación especial deberá realizar una jornada partida con un mínimo de dos horas y media por la tarde, sin que dicha actividad pueda finalizar antes de las 18 horas. Se deberán realizar, como mínimo, 21 tardes en el primer semestre y 18 en el segundo”.

El cumplimiento de éste y el resto de los requisitos establecidos determinará su derecho a percibir tanto las retribuciones fijas como las variables que tuviera asignadas.

La remuneración correspondiente al complemento de productividad variable anual se hará efectiva en los meses de abril y octubre, con referencia a





la jornada de trabajo realizada en el segundo semestre del año 2024, en el caso de la remuneración que se haga efectiva en abril de 2025 y con referencia al primer semestre del año 2025 en el caso del pago que se lleve a cabo en octubre de 2025.

El importe máximo a abonar en los meses citados para cada uno de los puestos que tiene asignado el régimen de especial dedicación en concepto de dicho complemento es el consignado en el Anexo X.

Las cuantías máximas de la productividad variable a la que se refiere este apartado 1.8.2) estarán condicionadas al cumplimiento de la jornada de especial dedicación y al absentismo.

1.9. Por su parte, en el Anexo XI, se incluye el importe a percibir, en concepto de productividad variable, por el personal facultativo destinado en los Centros de Salud Mental y Drogodependencias que, ocupando plaza de nivel base, ejerce previo nombramiento, funciones de coordinador de los centros o de programas asistenciales.

1.10. En cuanto al régimen retributivo de los proyectos de investigación y/o ensayos clínicos, cuya financiación es con frecuencia ajena al Servicio Murciano de Salud, será el establecido en los correspondientes Acuerdos/Convenios/Resoluciones administrativas y cualquier otro instrumento administrativo que recoja la actividad a desarrollar y su retribución, conforme a la legislación vigente.

1.11. Los complementos personales y transitorios que hubieran sido reconocidos, incluidos los que deriven de lo dispuesto en la disposición transitoria 1ª del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, serán absorbidos por las mejoras retributivas que deriven del cambio de puesto de trabajo.

En el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se





imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción de estos complementos, los incrementos de carácter general que se produzcan se computarán al 50 por ciento de su importe, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, el complemento de destino y el complemento específico, todos ellos referidos a 14 mensualidades. En ningún caso se considerarán absorbibles los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

1.12. Las retribuciones establecidas en este Acuerdo serán de aplicación al personal estatutario que preste servicios mediante nombramiento de interinidad, eventual o por sustitución. Los funcionarios que presten servicios en plazas de carácter estatutario percibirán las retribuciones propias del personal estatutario, en los términos previstos en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, su normativa de desarrollo y las normas incluidas en el apartado 1 del presente Acuerdo.

1.13. Las retribuciones correspondientes al complemento de carrera profesional (carrera y promoción profesional), se abonarán, si se cumplen los requisitos exigidos, conforme a la normativa vigente.

1.14. Junto con lo expuesto, y por aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales, que adecuó el régimen retributivo de los sanitarios locales a la nueva situación generada por la transferencia del INSALUD, el personal de los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares y Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería integrados en los EAP, así como la totalidad del personal integrante del Cuerpo de Matronas de Área de Salud, percibirá las mismas retribuciones en cuantías y conceptos que el personal de análoga categoría procedente del INSALUD que se encuentre integrado en tales equipos. A su vez, el personal de los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares y Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería no integrados en los EAP, continuará percibiendo sus retribuciones por los mismos conceptos a los que tenía derecho con carácter previo a la transferencia, si bien, la antigüedad que le sea reconocida a partir del 1 de enero de 2002 generará exclusivamente el derecho a percibir la cantidad que

04/12/2025 10:54:24
04/12/2025 09:54:09
RUÍZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5607e2ee-d0f7-11f0-b8e-02420001705





en concepto de trienios corresponda a un funcionario del mismo grupo al servicio de la Administración Regional.

1.15. En la Tabla I se recogen de forma resumida las retribuciones fijas anuales asignadas a cada tipo de puesto estatutario contemplado en los anexos citados.

1.16. En las Tablas VII y VIII se incluyen los valores que por los conceptos retributivos de “complemento de carrera” y “promoción profesional”, previstos en el artículo 43.2.e) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Al respecto, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025, en su Disposición Adicional decimoctava, establece, literalmente:

“Carrera y promoción profesional del personal del Servicio Murciano de Salud.

...///...

3. Las convocatorias de carrera/promoción profesional fijarán, entre otros puntos, los requisitos de participación, los efectos económicos y administrativos derivados del reconocimiento del nivel, el sistema de evaluación, los criterios de valoración, así como, en su caso, los indicadores que deban ser aplicados.

4. Tales convocatorias permitirán el acceso a los niveles de carrera/promoción profesional del personal estatutario fijo y funcionario de carrera que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud y, en igualdad de condiciones, de quienes cuenten con un nombramiento como personal estatutario temporal o funcionario interino.

5. Igualmente tendrán derecho a participar los profesores universitarios que ocupen plaza vinculada en el Servicio Murciano de Salud en virtud del concierto suscrito al efecto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia al amparo del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio,





por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias.

6. A partir de la convocatoria correspondiente al año 2025 podrá participar el personal laboral fijo y temporal del Servicio Murciano de Salud.

7. En ningún caso podrá solicitar la carrera profesional el personal residente que se encuentre realizando su formación como especialista en Ciencias de la Salud al amparo del Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de Salud.

8. Los niveles que se reconozcan en las convocatorias correspondientes a los años 2023, 2024 y 2025 surtirán efectos económicos a partir del 1 de enero de 2024, 1 de enero de 2025 y 1 de enero de 2026, respectivamente.

9. En tanto no se apruebe el nuevo sistema de carrera profesional, las convocatorias que se realicen en el año 2025 se ajustarán a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019, que estableció las bases sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y AP del Servicio Murciano de Salud (BORM de 9-3-2019), con las modificaciones incorporadas al mismo por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2021 (BORM de 11-8-2021).”

1.17. El complemento que vinieran percibiendo en cumplimiento de sentencia judicial los auxiliares de enfermería para equiparar sus retribuciones a las de los Técnicos Especialistas, incluirá la diferencia que pudiera existir por los conceptos de trienios y carrera entre el personal de los subgrupos C1 y C2.

1.18. La Disposición Adicional vigésima de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la CARM para 2025, establece que, durante 2025, las remuneraciones aplicables a las sustituciones de personal sanitario





destinado en los equipos de atención primaria en el Servicio Murciano de Salud se registrarán por las siguientes disposiciones:

" 1. Cuando resulte preciso sustituir al personal sanitario destinado en los equipos de atención primaria y no resulte posible hacerlo por personal nombrado al efecto mediante nombramiento temporal por no existir candidatos disponibles en la bolsa de trabajo correspondiente, tales sustituciones podrán ser realizadas por otro personal del Servicio Murciano de Salud que ya cuente con un nombramiento fijo o temporal en un horario distinto al que tenga asignado en su puesto de trabajo.

2. En el supuesto previsto en el apartado 1, el interesado tendrá derecho a percibir, mientras se mantenga la sustitución, las retribuciones propias del puesto de trabajo que desempeña por sustitución, con exclusión de aquellos conceptos retributivos que tengan carácter personal.

3. Si no fuese posible sustituir al personal sanitario citado mediante nombramientos de personal temporal debido a la inexistencia de candidatos en la Bolsa de Trabajo, por profesionales pertenecientes a otros centros de trabajo o por personal del mismo equipo de atención primaria adscrito a otro horario, tales sustituciones serán realizadas por personal del propio equipo de atención primaria en el mismo horario que tenga asignado.

4. En el supuesto del apartado 3, los interesados tendrán derecho a percibir, mientras persista la situación, la cantidad fija establecida en el Acuerdo de Consejo de Gobierno que fije las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, más el valor del 100% del importe que perciba la persona sustituida en concepto de complemento de productividad por tarjeta sanitaria individual."

Los facultativos, matrones/as o enfermeros/as que cubran la sustitución tendrán derecho a percibir, mientras persista la situación, mensualmente o, en su caso, proporcionalmente por los días trabajados en los que se preste la sustitución del titular, la cantidad fija de 1.777,64 euros en el caso de sustitución de médicos de familia y pediatras, de 1.423,88 euros, en el caso de matrones/as y de 1.329,62 euros en el de enfermeros/as, más el valor del 100% del importe





que perciba la persona sustituida en concepto de complemento de productividad por tarjeta sanitaria individual.

Si la sustitución se extiende al mes natural completo y es llevada a cabo por un solo facultativo, matró/a o enfermero/a del equipo en su integridad, será retribuida al 100% del importe previsto, tanto en lo que respecta a la cantidad fija mensual como al importe del complemento de productividad fija ligada a las TSI.

Para el caso de sustitución de días concretos de ausencias, las cantidades fijas mensuales citadas con anterioridad, concretamente 1.777,64 euros en el caso de sustitución de médicos de familia y pediatras, de 1.423,88 euros, en el caso de matrones/as y de 1.329,62 euros en el de enfermeros/as, serán divididas entre 21 y el resultado obtenido multiplicado por el número de días laborales en el que se cubre la sustitución.

Esta misma operación matemática se realizará con el importe del complemento de productividad fija ligada a las TSI del cupo asignado correspondiente al profesional que se ausente, del mes de realización del doblete, aplicándose el 100% de su valor.

En el caso de que la sustitución en el mismo horario la asuma un solo facultativo, matró/a o enfermero/a y que los días laborales cubiertos en un mismo mes sean de 22 o más, se aplicará el importe mensual máximo antes indicado. De la misma forma se abonará el 100% del importe del complemento de productividad fija por TSI.

Junto con ello, para la aplicación del citado precepto, se habrá de tener en cuenta lo siguiente:

a) Por un lado, dicha medida se ha de aplicar cuando se carezca de personal disponible en la bolsa de trabajo, por cuanto de no ser así, se perjudicarían las posibilidades laborales de los desempleados, que verían reducido el número de nombramientos a los que podrían optar y afectaría negativamente a la propia asistencia sanitaria, dado que la prestación de servicios sería realizada dentro del mismo horario, con el consiguiente





incremento de la carga de trabajo que ello supone, y la reducción del tiempo que se puede dedicar a cada paciente.

b) Por otro, que resulte preciso realizar dicha sustitución para asegurar el funcionamiento del servicio. En tal sentido, se ha de tener en cuenta que, en función de la variación de las necesidades asistenciales y de la posibilidad de adoptar determinadas medidas organizativas, no resulta preciso sustituir en todos los casos al personal sanitario de atención primaria que deja de acudir a su puesto de trabajo.

1.19. Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia (BORM nº 85 de 12 de abril), en la redacción dada por la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la CARM para 2021, el personal que se encuentre en la situación de incapacidad temporal por cualquier contingencia, tendrá derecho a percibir las retribuciones fijas, que incluyan el cien por cien únicamente de los siguientes conceptos retributivos: sueldo, trienios, complemento de destino, complemento específico, productividad fija y, en su caso, carrera profesional/promoción profesional y complemento personal transitorio.

En el supuesto de que la prestación por pago delegado que se aplique a la empresa al realizar la cotización sea superior a la suma de las retribuciones fijas del apartado anterior, percibirá ésta.

No obstante lo anterior, dado que en los conceptos retributivos que se incluyen para obtener la base de cotización, se adiciona la parte proporcional de la paga extraordinaria, ésta se minorará en los importes correspondientes a los días que alcance la ausencia por incapacidad temporal, a fin de evitar una duplicidad en el pago de ésta.

2.- RETRIBUCIONES APLICABLES AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN INSTITUCIONES SANITARIAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD AL QUE TODAVIA NO ES DE APLICACION EL CAPÍTULO IX DE LA LEY 5/2001, DE 5 DE DICIEMBRE, DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

04/12/2025 10:54:24

04/12/2025 09:54:09 RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5607e2ee-d0f7-11f0-b8e-02420001705

ORTUNO SOTO, MARCOS





Tras la desaparición el 31 de diciembre de 2013 de la modalidad de prestación de servicios de cupo y zona, acordada por el artículo 10 del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, quienes permanezcan en dicho régimen deberán hacerlo en las condiciones que mantenían dicho día.

La Tabla III de este Acuerdo recoge la cuantía de los coeficientes de aplicación a este personal, con seis decimales, debido al reducido valor unitario de los mismos. Los valores a incluir en la nómina se calcularán multiplicando las cantidades correspondientes, que aparecen en el mencionado anexo, por el número de tarjetas (TSI) o cartillas asignadas a cada profesional. El resultado obtenido se redondeará a dos decimales, conforme a la regla general de redondeo expresada en el artículo 11 de la Ley 46/1998, para que todos los conceptos aparezcan con dos decimales.

3.-RETRIBUCIONES DEL PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS EN INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD EN RÉGIMEN LABORAL

3.1. El personal que preste sus servicios en virtud de contrato laboral celebrado con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, percibirá sus retribuciones de conformidad con el punto 1 de este Acuerdo.

3.2. El personal laboral con contrato laboral fijo devengará los trienios en función de su grupo de titulación en las cuantías fijadas en el anexo I.

3.3. Las retribuciones del personal facultativo en formación (MIR, BIR, FIR, PIR, QUIR, RFIR) y las de los enfermeros residentes, se adecuarán en lo que se refiere a los conceptos de sueldo y grado de formación, a lo dispuesto en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.





En particular, y en concepto de sueldo tendrán derecho al percibo de idéntico importe al que tenga asignado el personal estatutario de los subgrupos A1 y A2, según se trate de personal facultativo o de enfermería, y en concepto de complemento de grado de formación, a una cuantía equivalente a la del 6,25% del sueldo para los residentes de primer año, 8% para los de segundo año, 18% para los de tercero, 28% para los de cuarto y 38% para los de quinto año.

La Tabla II, que acompaña a este Acuerdo, recoge las cuantías que por los conceptos de sueldo y complemento de grado de formación debe percibir este personal desde el 1 de enero de 2025, en la que también se incluyen dos pagas extraordinarias compuestas por ambos conceptos retributivos.

Igualmente, este personal percibirá en concepto de atención continuada durante el mes de vacaciones reglamentarias, un promedio de lo devengado por ese mismo concepto en los 6 meses anteriores.

4.- CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES DE OTRO PERSONAL

4.1. La Tabla IV recoge las retribuciones mensuales y anuales de los Capellanes acogidos a Convenio, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, así como la de aquellos Capellanes cuyo régimen jurídico es el estatutario.

En lo que respecta a los capellanes acogidos a Convenio, la Institución Sanitaria transferirá, del crédito que tenga asignado, las cuantías que correspondan, tanto por retribuciones (Tabla IV), como por cotización a la Seguridad Social al Obispado, para que, como consecuencia del Convenio, éste ingrese las cuotas a la Tesorería General de la Seguridad Social, elabore las nóminas de los Capellanes y se las hagan llegar a los interesados.

4.2. La Tabla V de este Acuerdo recoge las cuantías mensuales y anuales que el Servicio Murciano de Salud debe transferir, del crédito asignado, a la Universidad de Murcia, para que ésta elabore la nómina de aquellos Catedráticos, Profesores Titulares de Universidad y Escuela Universitaria,

04/12/2025 10:54:24

04/12/2025 09:54:09 RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5607e2ee-d0f7-11f0-b8e-02420001705

ORTUÑO SOTO, MARCOS





Profesores Permanentes Laborales y Profesores Contratados Doctores con plaza vinculada a tiempo completo.

5.- INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL PERSONAL AL QUE RESULTA DE APLICACIÓN EL PRESENTE ACUERDO

5.1. INDEMNIZACIONES

Las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio, reguladas por el Decreto número 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 7/2001, de 26 de enero, no experimentarán variación con respecto a las vigentes en el año 2024, siendo las fijadas en la Orden de 20 de febrero de 2006 de la entonces Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 18 de marzo de 2006), para las comisiones de servicio anteriores a la entrada en vigor de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de 12 de noviembre de 2025 (BORM de 14 de noviembre de 2025), que se ha producido el 15 de noviembre de 2025 y que actualiza dichas cuantías a partir de dicho día. Conforme a su disposición transitoria única, a las comisiones de servicio iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, que no hayan finalizado en esa fecha, les serán de aplicación las cuantías establecidas en la misma.

5.2. DEVENGO DE RETRIBUCIONES

A) El personal al que se refiere el presente Acuerdo, tendrá derecho a percibir durante el mes de vacaciones reglamentarias el promedio de lo devengado en los seis meses anteriores en concepto de atención continuada, a excepción del personal facultativo jerarquizado de asistencia especializada cuyo importe se calculará en relación a los tres meses anteriores. Para el cálculo de este promedio se excluirán los períodos en los que el trabajador se hubiera encontrado en situación de excedencia, permiso sin sueldo, baja maternal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural y paternidad.

B) El personal que realice una jornada inferior a la normal percibirá las retribuciones básicas y complementarias que le corresponda según lo





establecido en las instrucciones anteriores, reducidas en la proporción que en cada caso sea de aplicación, incluidos los trienios. Esta reducción deberá calcularse en cómputo anual.

5.3. PAGAS EXTRAORDINARIAS Y PAGAS ADICIONALES DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO

A) Las pagas extraordinarias del personal que percibe sus retribuciones de conformidad con la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, estarán compuestas, cada una de ellas, de sueldo, trienios y complemento de destino.

Tales pagas extraordinarias se devengarán el primer día de los meses de junio y diciembre, con referencia a la situación y derechos del personal estatutario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses entre ciento ochenta y dos días en el primer semestre y ciento ochenta y tres en el segundo semestre.

b) Cuando el personal estatutario hubiese prestado una jornada de trabajo reducida en el transcurso de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional en el período afectado por tal reducción.

c) El personal estatutario en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengará las pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional prevista en el párrafo a) anterior.





d) En el caso de cese en el servicio activo (por ser declarado en la situación de excedencia, jubilación, finalización de la situación de promoción interna temporal, etc.) la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos en esa fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

e) Si en el momento del devengo de la paga extraordinaria se hubiera permanecido en situación de licencia por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural en alguno de los seis meses anteriores a dicho devengo, se le descontará de su paga extraordinaria la parte proporcional de la misma ya incluida en la prestación del 100 por 100 de la base reguladora que de forma directa haya sido abonada por el INSS o la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional correspondiente.

f) Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones básicas vigentes en el mismo.

B) La paga adicional de los meses de junio y diciembre de 2025, que tiene su origen en el artículo 22. Tres de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, consistirá en una cantidad equivalente a 2/3 del importe del complemento específico mensual cada una.

A su vez, la que deriva del apartado 3.3.b.8) del Acuerdo marco sectorial por el que se ordenan y determinan las materias objeto de negociación sindical para la mejora de las condiciones de trabajo y de la asistencia sanitaria de 27 de mayo de 2005 (BORM de 27-6-05), será del 100% para todos los subgrupos profesionales.

Su devengo se aplicará conforme a las reglas establecidas para las pagas extraordinarias.

5.4. LIQUIDACION DE HABERES

Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades

04/12/2025 10:54:24

04/12/2025 09:54:09 RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5607e2ee-d0f7-11f0-b8ce-02420001705





completas salvo cuando proceda liquidación de haberes según las siguientes instrucciones:

A) En el supuesto de que el personal estatutario se traslade de un centro a otro, como consecuencia de su participación en concurso de traslados, comisión de servicios, etc., los centros de origen deberán efectuar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las correspondientes liquidaciones de haberes, en las que se incluirá la parte proporcional de la paga extra a la que este personal tenga derecho. Asimismo, emitirán una certificación de haberes a efectos de su alta en nómina en los nuevos centros, en la que se reseñará la cuantía y tiempo de servicios liquidado en concepto de paga extra, si ha disfrutado de algún tipo de permiso, vacaciones, días de libre disposición, o cualquier otra consideración que se entienda necesaria.

Si los cambios de centro de trabajo son en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, no será necesaria tal certificación al compartir los programas de gestión de nóminas y de personal.

B) En el supuesto de que un trabajador solicite cualquier tipo de excedencia, incluida la excedencia por cuidado de familiares, se efectuará una liquidación de haberes en la que se incluirá la parte proporcional de la paga extra. No se incluirá, sin embargo, la parte correspondiente a las vacaciones no disfrutadas, al no poder ser éstas compensables económicamente.

C) En los casos de toma de posesión en el primer destino, cese en el servicio activo (excepto por fallecimiento o jubilación de los funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado o a cualquier otro régimen de pensiones públicas que se devengue por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al nacimiento del derecho), licencias sin derecho a retribución, personal nombrado con carácter temporal cuyo inicio o cese de actividad no coincida con el mes natural, y, en general, en cualquier situación en que los derechos económicos deban liquidarse por días o con reducción proporcional de retribuciones, deberá tenerse en cuenta el número de días naturales del mes correspondiente.

5.5. VALOR HORA APLICABLE AL PERSONAL ESTATUTARIO

04/12/2025 10:54:24

04/12/2025 09:54:09 RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5607e2ee-d0f7-11f0-b8e-02420001705





El artículo 51.4 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, establece que, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pueda incurrir, la parte de la jornada no realizada por causas imputables al interesado dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador.

Con el fin de hacer efectivo el mencionado artículo se deberá tener en cuenta lo siguiente:

A) Cuando algún trabajador al que resulte de aplicación el presente Acuerdo incumpla injustificadamente la jornada mensual que deba realizar, según la planificación efectuada por la división correspondiente, la Dirección Gerencia del centro en el que preste servicios, deberá practicarle automáticamente la correspondiente deducción de haberes en la nómina del mes siguiente al del incumplimiento, previa notificación al interesado.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción en las pagas ordinarias se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el interesado dividido entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que tenga obligación de cumplir, de media, cada día. Las pagas extraordinaria y adicional afectadas por un período de tiempo en jornada reducida se verán afectadas en su importe con el método de cálculo que se incluye en el apartado 5.3 del presente Acuerdo.

B) Lo previsto en el párrafo anterior será de aplicación también para aquellos empleados que ejerzan su derecho a participar en huelgas o paros convocados, si bien, en este caso, la notificación se efectuará por medio de la nómina.

En este caso, el cálculo de dicho valor hora se realizará del siguiente modo: se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras anuales, a excepción de los complementos de atención continuada, nocturnidad, festividad y turnicidad, así como las pagas extraordinarias y el complemento de productividad variable. La cuantía resultante se dividirá por el número de horas que correspondan según la jornada anual que el interesado venga





obligado a trabajar, a las cuales se sumarán las horas correspondientes al período anual de vacaciones y a las 14 fiestas laborales anuales.

C) Por otra parte, en el supuesto de que la deducción suponga al menos un día completo de trabajo se procederá, siempre en el momento de su devengo, a la correspondiente reducción proporcional de la paga extraordinaria contemplada en el apartado 5.3 A. de este Acuerdo. Dado que las sucesivas Leyes de Presupuestos establecen reducciones proporcionales en las pagas extraordinarias por días completos, no se tendrá en cuenta las horas que sumadas no supongan un día de trabajo completo.

5.6. RETRIBUCIONES ÍNTEGRAS

Las referencias a retribuciones contenidas en el presente Acuerdo se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

6. - EQUIPOS DE ATENCION PRIMARIA

6.1. La tabla VI de este Acuerdo recoge los grados de Dispersión Geográfica que, con efectos de 1 de enero del año 2025, corresponde a cada uno de los Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud.

6.2. En la fórmula utilizada para la asignación del grado de dispersión geográfica de los EAP de nueva creación, así como en las futuras solicitudes para la modificación del grado de los que ya están funcionando, se considerará como núcleo de población el que cuente con un dispositivo asistencial, entendiéndose por tal, aquel en el que se pase consulta al menos un día a la semana.

Sin perjuicio de lo anterior, los EAP situados en municipios que cuenten con dos o más zonas básicas de salud, tendrán asignado como mínimo el factor de dispersión geográfica G2, salvo que, por aplicación de la fórmula establecida para su determinación inicial pudiera resultar otro superior.

6.3. Cuando algún Pediatra atienda a niños de 0 a 3 meses a los que todavía no se les ha dispensado su tarjeta individual sanitaria percibirá, en





concepto de complemento de productividad fija, el valor de esta TSI en el momento de su emisión, pero con efectos retroactivos desde el nacimiento del niño. “

ACUERDO PARA LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD ALCANZADO EL DÍA 9 DE JULIO DE 2025, POR EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CCOO, SATSE, CESM Y UGT, SOBRE LAS BASES A LAS QUE SE DEBERÁN AJUSTAR LAS CONVOCATORIAS DERIVADAS DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO Y LAS DE LAS PLAZAS QUE HAN DE SER PROVISTAS POR EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno autoriza ratificar el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad alcanzado el día 9 de julio de 2025, por el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CCOO, SATSE, CESM y UGT, sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias derivadas de las ofertas de empleo público y las de las plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024.

(Se une texto del Acuerdo como documento nº 30)

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN SOSTENIBLE DEL





EDIFICIO DE SALUD PÚBLICA DE CARTAGENA, ASÍ COMO EL GASTO QUE COMPORTA, COFINANCIADAS POR EL FEDER EN EL MARCO DEL PROGRAMA REGIÓN DE MURCIA FEDER 2021-2027.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACION SOSTENIBLE DEL EDIFICIO DE SALUD PUBLICA DE CARTAGENA, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2021-2027 DE LA REGIÓN DE MURCIA, así como el gasto que comporta ascendente a la cantidad de 1.721.065,45 € (IVA excluido), más el correspondiente IVA del 21% (361.423,74€), siendo el presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 2.082.489,19 €, que se tramitará como gasto de tramitación anticipada y se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.412F.631.00, número de proyecto 52254, CPV 45215100-8 "Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud", y según el siguiente desglose:

DESGLOSE POR ANUALIDADES

ANUALIDAD	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
2026	1.551.924,18 €
2027	530.565,01 €

04/12/2025 10:54:24

04/12/2025 09:54:09 RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5607e2ee-d0f7-11f0-b8ce-02420001705

ORTUÑO SOTO, MARCOS





TOTAL

2.082.489,19 €

RESUMEN DE LA LICITACIÓN

PEM	IMPORTE LICITACIÓN (IVA excluido)	CUOTA IVA 21%	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
1.446.273,49 €	1.721.065,45€	361.423,74 €	2.082.489,19 €

- **FINANCIACIÓN CARM:** 100% o 40% en caso de cofinanciación en el marco del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027.
- **FINANCIACIÓN FONDOS UE:** 0% o 60% en caso de cofinanciación en el marco del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027.

AUTORIZACIÓN DEL ABONO DEL COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA DEVENGADO DURANTE EL PERIODO DE 1 DE SEPTIEMBRE A 31 DE OCTUBRE DE 2025, POR DIVERSO PERSONAL DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “VIRGEN DE LA ARRIXACA”, QUE HA REALIZADO TAREAS NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUERA DE SU JORNADA ORDINARIA (JORNADA COMPLEMENTARIA).

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno acuerda:

1º) Conforme a la disposición adicional decimocuarta, de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región

04/12/2025 10:54:24

04/12/2025 09:54:09 RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

ORTUNO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5607e28e-d0f7-11f0-b8ce-024200001705





de Murcia para el ejercicio 2025 (BORM núm. 169, de 24 de julio de 2025), la Gerencia del Área de Salud I (Murcia/Oeste) podrá retribuir, mediante el complemento de atención continuada, la jornada complementaria realizada en el periodo 1 de septiembre a 31 de octubre de 2025 por el personal relacionado a continuación.

1.1.-Se autoriza el pago al personal de obras y mantenimiento (jefes de taller, electricistas, calefactores, mecánicos y fontaneros y resto de personal del Servicio) de la jornada complementaria realizada para asegurar el funcionamiento de la maquinaria y las instalaciones del centro, la mayoría de ellas de gran complejidad, cuando por la existencia de averías especialmente graves o cuando se produzca la inasistencia de un trabajador a su puesto de trabajo sin que se hubiera avisado con la suficiente antelación, normalmente por fuerza mayor, haya sido necesario prolongar su jornada de trabajo, con superación en todo caso de la jornada ordinaria de su puesto ordinario, por un importe máximo de 5.096,40 euros más el correspondiente gasto de seguridad social.

1.2.-Se autoriza el pago al personal de cocina que ha tenido que adelantar una hora su incorporación al trabajo, para garantizar el servicio a los pacientes, por un importe máximo de 676,00 euros más el correspondiente gasto de seguridad social.

1.3.-Se autoriza el pago al jefe de personal subalterno por un importe máximo de 751,92 euros más el correspondiente gasto de seguridad social, por las tareas realizadas fuera de su jornada ordinaria para garantizar el buen funcionamiento de diversas unidades del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

1.4.-Se autoriza el pago al personal de lavandería por un importe máximo de 27.175,82 euros más el correspondiente gasto de seguridad social, por la jornada complementaria desarrollada en el citado periodo, en sábados y en su caso festivos.





2º) En caso de que se apruebe cualquier subida general de retribuciones que afecte al ejercicio 2025, se aplicará a las cantidades autorizadas, con la consiguiente repercusión en el gasto de seguridad social.

AUTORIZACIÓN DEL ABONO DEL COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA DEVENGADO DURANTE EL PERIODO DE 1 DE SEPTIEMBRE A 31 DE OCTUBRE DE 2025, POR LOS CONDUCTORES ENCARGADOS DEL PARQUE MÓVIL DE LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DE LA REGIÓN DE MURCIA, COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE SUS AMBULANCIAS FUERA DE SU JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO (JORNADA COMPLEMENTARIA).

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno acuerda:

1º) Conforme a lo dispuesto en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta, de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (BORM núm. 169, de 24 de julio de 2025), se autoriza a la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitaria 061 a retribuir mediante el complemento de atención continuada la jornada complementaria (exceso de jornada sobre la ordinaria) realizada por LOS CONDUCTORES RESPONSABLES DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE MOVIL de dicha gerencia para reparar las averías que han sufrido las ambulancias de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria (SUAP), Unidades Medicalizadas de Emergencias Sanitarias (UME) y Soporte Vital Avanzado





Enfermería (SVAE) o para sustituirlas por las de reserva, durante el periodo 1 septiembre a 31 de octubre de 2025.

2º) Se autoriza el pago por un importe máximo de 1.963,56 euros más el correspondiente gasto de seguridad social.

3º) En caso de que se apruebe cualquier subida general de retribuciones que afecte al ejercicio 2025, se aplicará a las cantidades autorizadas, con la consiguiente repercusión en el gasto de seguridad social.

AUTORIZACIÓN DEL ABONO DEL COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA DEVENGADO DURANTE EL CORTE DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL 28 DE ABRIL DE 2025 POR EL PERSONAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, INGENIERÍA Y OBRAS DEL ÁREA IV-HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE, QUE HA REALIZADO TAREAS NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO FUERA DE SU JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO (JORNADA COMPLEMENTARIA).

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 25 de noviembre de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno acuerda:

1º) Conforme a la disposición adicional decimocuarta, de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (BORM núm. 169, de 24 de julio de 2025), se autoriza a la Gerencia del Área de Salud IV para retribuir, mediante el complemento de atención continuada, la jornada complementaria realizada por el personal del Servicio de Mantenimiento, Ingeniería y Obras el día 28 de





abril de 2025, con motivo del corte de suministro eléctrico generalizado en España, para garantizar el funcionamiento de la maquinaria e instalaciones del Hospital Comarcal del Noroeste y los centros de salud y unidades funcionales del Área IV. El importe máximo autorizado es de 1.323,51 euros más el correspondiente gasto de seguridad social.

2º) En caso de que se apruebe cualquier subida general de retribuciones que afecte al ejercicio 2025, se aplicará a las cantidades autorizadas, con la consiguiente repercusión en el gasto de seguridad social.

INFORME SOBRE SITUACIÓN DEL MAR MENOR.

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

ACUERDO:

El consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor eleva al Consejo de Gobierno del día 27 noviembre el informe de la dirección general del Mar Menor sobre las actuaciones referidas a la recuperación y protección del Mar Menor y su situación ecológica, a fecha 21 de noviembre de 2025, que se acompaña junto al presente.

(Se une texto del informe como documento nº 31)

Fuera del Orden del Día y por considerarlo de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda:

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS PARA LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE DE REAJUSTE DE CRÉDITOS DE LAS SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA A





DOS EMPRESAS PARA REHABILITACIÓN Y PROMOCIÓN DE VIVIENDAS.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el límite de compromisos de gasto de carácter plurianual establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2026, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 14.02.00.431A.776.60, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional segunda de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL	PORCENTAJE
14.02.00.431A.776.60	2026	473.095,50	272,96%

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

04/12/2025 10:54:24

RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

ORTUNO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5607e2ee-d0f7-11f0-b8e-02420001705





TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL DESARROLLO DE RECURSOS DIGITALES EDUCATIVOS Y SERVICIOS DE ACCESO PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN LOS PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA LECTORA Y DE LA COMPETENCIA MATEMÁTICA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el límite de compromisos de gasto de carácter plurianual establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2026, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 15.03.00.422C.227.06, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional segunda de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, según el siguiente detalle:





PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL	PORCENTAJE
15.03.00.422C.227.06	2026	100.000,00	98,47%

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Educación y Formación Profesional, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PARA LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE EMPLEO PARA COLECTIVOS VULNERABLES CON MAYORES DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:





PRIMERO.- Modificar el límite de compromisos de gasto de carácter plurianual establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2026, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 57.02.00.322A.475.99, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional segunda de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL	PORCENTAJE
57.02.00.322A.475.99	2026	1.000.000,00	----

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ADENDAS DE MODIFICACIÓN DE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS SUSCRITOS POR UN PERÍODO DE SEIS AÑOS, A PARTIR DEL CURSO 2023/2024, ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, Y LOS TITULARES DE CENTROS DE ENSEÑANZA PRIVADOS ACOGIDOS AL RÉGIMEN DE CONCIERTO, ASÍ COMO AUTORIZAR EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Consejería proponente: Educación y Formación Profesional





INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
 Consta informe de la Intervención General.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la suscripción de las adendas de modificación de los convenios en que se formalizan los conciertos educativos de los siguientes centros y enseñanzas que se adjuntan al expediente, con efectos desde el 1 de septiembre de 2025:

CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
30000286	R3000057D	MARÍA INMACULADA	ÁGUILAS	Incremento 3 horas ESO II Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30000419	F30044994	SAMANIEGO	ALCANTARILLA	Incremento 4 horas ESO II Incremento 1 ud. CFGM Guía en medio natural y tiempo libre. Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30000420	R3000052E	SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	ALCANTARILLA	Incremento 1 apoyo integración E. Primaria. Incremento 3 horas ESO II Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30000951	R3000060H	LA MILAGROSA	BLANCA	Incremento 3 horas E. Primaria Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30000985	G44592293	AMOR DE DIOS	BULLAS	Incremento 2 horas ESO II Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30001023	R3000101J	NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	Incremento 2 horas E. Primaria Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30001217	F30688238	NARVAL	CARTAGENA	Disminución 29 horas E. Infantil Incremento 4 horas E. Primaria Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria. Incremento 0,5 apoyo integración ESO Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30001564	B30603096	HISPANIA	CARTAGENA	Disminución 1 und. 1º curso ESO. Incremento 38 horas ESO I Disminución 6 horas en ESO I Incremento 10 horas en ESO II Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II

04/12/2025 10:54:24

04/12/2025 09:54:09 RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5607e2ee-d0f7-11f0-b8ce-024200001705

ORTUÑO SOTO, MARCOS





CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
30001588	R3000093I	LA INMACULADA	CARTAGEN A	Incremento 4 horas Bachillerato (secretario) Disminución 0,5 apoyo integración E. Primaria Incremento 0,5 apoyo motórico E. Primaria. Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en Bachillerato.
30001643	R3000096B	LA SAGRADA FAMILIA	CARTAGEN A	Disminución de 6 horas en ESO II Incremento 10 horas en E. Primaria Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30001655	R3000046G	PATRONATO SAGRADO CORAZÓN	CARTAGEN A	Incremento 2 horas E. Primaria Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en E. Primaria.
30001692	G87804688	SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	CARTAGEN A	Incremento 4 horas E. Primaria (secretario) Incremento 1 apoyo integración E. Primaria Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30001709	R1800626B	SANTA MARÍA MICAELA	CARTAGEN A	Incremento 4 horas ESO I Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30001771	G73966129	SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGEN A	Incremento 4 horas E. Primaria Incremento de 1 apoyo de integración E. Primaria Incremento de 0,5 apoyo de integración en ESO Incremento de 0,5 de apoyo motórica en ESO. Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30002155	G73966129	SAGRADO CORAZÓN	CARTAGEN A	Incremento 2 horas E. Primaria Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en E. Primaria
30002167	R3000064J	SAN JUAN BOSCO	CARTAGEN A	Incremento 4 horas ESO II Incremento 1 apoyo integración E. Primaria Incremento 1 apoyo integración ESO. Incremento 1 apoyo motórico ESO Incremento 0,80 apoyo compensatoria ESO Incremento 1 und. CFGM Electromecánica de Vehículos. Incremento 1 und. CFGM Soldadura y Calderería. Incremento 1 und. CFGS Automatización y Robótica Industrial. Incremento 1 und. FP Básica Fabricación y Montaje. Incremento 1 und. FP Básica Mantenimiento de Vehículos. Incremento 1 und. FP Básica Electricidad y Electrónica. Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30002325	G30719991	LA ENCARNACIÓN	Bº PERAL-CARTAGEN A	Incremento 2 horas E. Primaria. Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30002544	F30081889	NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGÍN	Incremento 8 horas E. Primaria Disminución 6 horas ESO II Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II

04/12/2025 10:54:24

04/12/2025 09:54:09 RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5607e2ee-d0f7-11f0-b8ce-02420001705

ORTUÑO SOTO, MARCOS





CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
30002702	R3000066E	CRISTO CRUCIFICAD O	CIEZA	Disminución 1 und. ESO I (1º curso) Incremento 1 und. ESO II (3º curso) Incremento 3 horas ESO I Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30002714	F30058804	JAIME BALMES	CIEZA	Incremento 3 horas ESO I Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30002726	R3000082B	MADRE DEL DIVINO PASTOR	CIEZA	Incremento 2 horas E. Primaria Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria. Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30002805	R3000116H	CRISTO CRUCIFICAD O	FORTUNA	Incremento 2 horas E. Infantil
30003196	R3000065G	SANTA ANA	JUMILLA	Disminución 6 horas en ESO I Incremento 8 horas ESO II Incremento 0,5 apoyo integración ESO Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30003411	R3000132E	MADRE DE DIOS	LORCA	Incremento 4 horas ESO II Incremento 1 apoyo integración E. Primaria Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30003421	F30471650	SAN FRANCISCO DE ASÍS	LORCA	Disminución 4 horas en E. Primaria Incremento 7 horas en ESO II Incremento 1 apoyo integración E. Primaria Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30004310	F30247852	SAGRADA FAMILIA	MOLINA DE SEGURA	Incremento 2 horas E. Primaria Incremento 1 hora ESO I (coord.libros) Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30004504	R3000072C	JESUCRISTO APARECIDO	MORATALL A	Incremento 2 horas ESO II Incremento 0,5 apoyo motórica E. Primaria. Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30004632	R3000070G	CRISTO CRUCIFICAD O	MULA	Disminución 4 horas ESO I Incremento 7 horas ESO II Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30004784	R3000058B	NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	MURCIA	Incremento 3 horas ESO I Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30004838	R3000071E	CRISTO CRUCIFICAD O	SANTO ÁNGEL- MURCIA	Incremento 4 horas ESO II Incremento 1 apoyo motórico E. Primaria Incremento 2 apoyos integración E. Primaria Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30004917	R3000067C	SANTA ISABEL	ALQUERÍAS	Incremento 3 horas ESO I Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30005077	R3000049A	SALESIANO DON BOSCO	CABEZO DE TORRES (MURCIA)	Incremento 4 horas ESO II Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30005673	R28026211	DIVINO MAESTRO	MURCIA	Incremento 3 horas E. Primaria Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30005740	B30024111	EL BUEN PASTOR	MURCIA	Incremento 3 horas ESO II Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II

04/12/2025 10:54:24

04/12/2025 09:54:09 RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5607e2ee-d0f7-11f0-b8ce-02420001705





CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
30005752	R7800158C	CRISTO REY	MURCIA	Disminución 1 und. 1º E. Infantil Incremento 29 horas E. Infantil Disminución 1 und. E. Primaria Incremento 32 horas E. Primaria Incremento 7 horas E. Primaria Disminución 5 horas ESO I Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30005764	B30020598	ESCUELA EQUIPO	MURCIA	Incremento 3 horas E. Primaria Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30005776	R3000097J	LA MERCED-FUENSANTA	MURCIA	Incremento 10 horas ESO I Disminución 6 horas ESO II Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30005806	F30118012	HERMA	MURCIA	Incremento 2 horas E. Primaria Incremento 0,5 apoyo integración ESO Incremento 0,5 apoyo motórico E. Primaria Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30005821	R3000074I	JESÚS MARÍA	MURCIA	Incremento 10 horas ESO I Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria Disminución 6 horas Bachillerato Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30005831	F30057525	JOSÉ LOUSTAU	MURCIA	Incremento 2 horas E. Primaria Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en E. Primaria
30005879	F30078711	MARCO	PUENTE TOCINOS (MURCIA)	Incremento 3 horas E. Primaria Incremento 0,5 apoyo motórica E. Primaria Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30005892	R3000059J	LA MILAGROSA	ESPINARDO (MURCIA)	Incremento 2 horas ESO II Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30005910	A28126597	MONTEAGUDO O-NELVA	MURCIA	Incremento 4 horas ESO II Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30005934	F73245607	NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA	Incremento 2 horas E. Primaria Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en E. Primaria
30005946	R3000084H	SANTA MARÍA DEL CARMEN	MURCIA	Disminución 24 horas ESO I Incremento 4 horas ESO II Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria. Incremento 0,5 apoyo integración ESO Incremento 1 und. Bachillerato Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30005958	R4601632E	NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	MURCIA	Incremento 3 horas E. Primaria. Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30006008	R3000099F	SAN BUENAVENTURA	MURCIA	Incremento 1 und. E. Infantil. Incremento 4 horas ESO II Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria Incremento 1 und. Bachillerato. Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II

04/12/2025 10:54:24

04/12/2025 09:54:09 RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5607e2ee-d0f7-11f0-b8ce-024200001705





CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
30006011	V73086373	SAN JOSÉ	ESPINARD O (MURCIA)	Incremento 4 horas E. Primaria. Incremento 0,5 apoyo integración E. primaria Disminución 1 apoyo integración ESO Incremento 1 apoyo motórico ESO Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30006057	R7800869E	SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	MURCIA	Disminución 4 horas ESO I Incremento 8 horas ESO II Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria. Incremento 0,5 apoyo integración ESO Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30006069	R2802437J	SANTA MARÍA DE LA PAZ	MURCIA	Incremento 4 horas ESO I Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30006343	F30097406	CIPRIANO GALEA	LA ÑORA (MURCIA)	Incremento 2 horas E. Primaria Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30006380	G73966129	SAN VICENTE DE PAÚL	EL PALMAR (MURCIA)	Incremento 3 horas ESO II Disminución 0,5 apoyo integración E. Primaria. Incremento 1 apoyo motórico E. Primaria. Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30006631	F30046155	SAN VICENTE FERRER	MURCIA	Incremento 2 horas ESO II Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30006720	F73993586	NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	SANG. LA VERDE (MURCIA)	Incremento 3 horas ESO II Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30007049	R3000722C	SAGRADO CORAZÓN	SAN JAVIER	Incremento 4 horas E. Primaria Incremento 1 apoyo integración E. Primaria. Incremento 0,5 apoyo integración ESO Incremento 1 und. Bachillerato Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30007414	R2802621I	DIVINO MAESTRO	LAS TORRES DE COTILLAS	Incremento 3 horas ESO II Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30007463	R3000063B	LA MILAGROSA	TOTANA	Disminución 6 horas ESO I Incremento 10 horas ESO II Incremento 1 apoyo motórico E. Primaria. Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30007712	G87804688	NTRA. SRA. DEL CARMEN	LA UNIÓN	Incremento 3 horas ESO II Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30007840	G73966129	LA INMACULADA	YECLA	Incremento 3 horas ESO I Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30007852	F30391700	SAN FRANCISCO DE ASIS	YECLA	Incremento 2 horas E. Primaria Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30007943	F30053656	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CIEZA	Incremento 4 horas ESO II Incremento 1 und. FP Básica Inform y común (2º curso) Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II

04/12/2025 10:54:24 | RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5607e2ee-d0f7-11f0-b8ce-024200001705





CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
30008078	A30114243	ESTUDIOS PROFESIONALES DE MOLINA	MOLINA DE SEGURA	Incremento 2 horas FP Grado Medio Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en FP Grado Medio
30008157	B30365928	SALZILLO	MOLINA DE SEGURA	Disminución 1 unidad E. Infantil Incremento 29 horas E. Infantil Incremento 4 horas ESO I (1º - 2º) (secretario) Incremento 1 apoyo integración E. Primaria Incremento 1 und. CFGS Educación Infantil Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30008251	B73793309	PARRA AVI COLLAGE	MURCIA	Incremento 3 horas FP Grado Superior Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en FP Grado superior.
30008251	22313791L	PARRA	MURCIA	Disminución 1 und. E. Primaria (3º curso) Disminución 64 horas E. Primaria. Aumento 32 horas E. Primaria Incremento 2 horas ESO I Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30008364	G30033559	EL BUEN PASTOR-ASCOPAS	CIEZA	Incremento 1 und. PVI Plurideficientes Incremento 2 horas E. Especial Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en Educación Especial.
30008935	F30060818	MIGUEL DE CERVANTES	CIEZA	Incremento 2 horas E. Primaria Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30008947	B30329247	NTRA. SRA. DE LA SALCEDA	LAS TORRES DE COTILLAS	Incremento 2 horas FP Grado Medio Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en FP Grado Medio
30009046	F30029144	LUIS VIVES	NONDUER MAS (MURCIA)	Disminución 6 horas E. Primaria Incremento 9 horas E. Especial Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30009253	G30066740	VIRGEN DE LA ESPERANZA	JUMILLA	Incremento 2 horas E. Especial Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en Educación Especial
30009277	F30077499	SAN ANTOLÍN	MURCIA	Incremento 2 horas FP Grado Medio Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en FP Grado medio
30009496	F30076012	VEGA MEDIA	ALGUAZAS	Disminución 6 horas FP Grado medio Incremento 10 horas ESO II Incremento 1 Aula Abierta E. Básica Pluridef. Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30009502	B30046056	CABEZO FP	CABEZO DE TORRES (MURCIA)	Disminución 2 horas FP Grado Medio Incremento 5 horas en FP Grado Superior Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en FP Grado superior
30009526	F30023345	ANA Mª MATUTE	ERA ALTA (MURCIA)	Incremento 4 horas E. Primaria Incremento 1,5 apoyo integración E. Primaria Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30009563	F30043491	FAHUARÁN	ABARÁN	Incremento 2 horas E. Primaria Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30009575	F30024665	SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS (MURCIA)	Incremento 2 horas E. Primaria Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II

04/12/2025 10:54:24
 04/12/2025 09:54:09
 RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5607e2ee-d07f-11f0-b8ce-024200001705





CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
30009629	F30032197	TORRESALINAS	MURCIA	Incremento 2 horas ESO II Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30009630	F30037618	SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS	Incremento 3 horas ESO I Disminución 1 unidad ESO II (4º curso) Incremento 24 horas ESO II Incremento 1 und. FP.Básica Inform.y comun. Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30009681	G30124929	VIRGEN DE LA ESPERANZA	YECLA	Incremento 2 horas E. Especial Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en Educación Especial
30009800	F30069694	SEVERO OCHOA	LOS GARRES-MURCIA	Incremento 1 apoyo integración E. Primaria Incremento 4 horas FP Grado Medio Disminución 1 und. CFGM Gestión Admva. Incremento 1 und. CFGS Adón y Finanzas. Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30009851	F30046569	EL TALLER	MOLINA DE SEGURA	Incremento 3 horas E. Primaria Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30009861	F30039440	JULIÁN ROMEA	EL RAAL (MURCIA)	Disminución 29 horas E. Infantil Incremento 1 und. E. Infantil (3 años) Incremento 2 horas E. Primaria Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30010024	F30045918	MONTE-AZAHAR	LAS TORRES DE COTILLAS	Incremento 3 horas E. Primaria Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30010176	F30054787	AZALEA	BENIEL	Incremento 3 horas E. Primaria Incremento 0,5 apoyo integración E. primaria Incremento 1 apoyo motórico E. Primaria. Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30010279	F30047443	REINA SOFÍA	TOTANA	Disminución 3 horas E. Primaria Disminución 3 horas ESO I Incremento 9 horas ESO II Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30010450	F30097927	LA SANTA CRUZ	SANGONER A LA VERDE	Disminución 6 horas E. Infantil Incremento 8 horas ESO II Incremento 1 apoyo integración E. Primaria Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30010589	F30046270	VICENTE MEDINA	MOLINA DE SEGURA	Incremento 3 horas E. Primaria Incremento 1 apoyo motórico E. Primaria Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30010802	B30093827	ACADEMIA CEI	MURCIA	Incremento 10 horas E. primaria Disminución 6 horas ESO II Incremento 1 und. FPGM Sistem. micro. y redes. Incremento 1 und. FPGS Adón. y Finanzas. Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30010814	F30101646	CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA	Incremento 2 horas E. Primaria Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II

04/12/2025 10:54:24

04/12/2025 09:54:09 RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5607e2ee-40f7-11f0-b8ce-02420001705





CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
30012331	B30496830	ADN CENTRO EDUCATIVO	CABEZO DE TORRES (MURCIA)	Disminución 32 horas E. Primaria (recurso 24/25) Disminución 1 und. E. Primaria (3º curso) Incremento 32 horas E. Primaria. Incremento 3 horas E. Primaria Incremento 2 unds ESO II (3º curso) Incremento 4 horas ESO II (Primer año 3º ESO) Incremento 1 apoyo motórico en ESO Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30012446	F73347874	CIUDAD DEL SOL	LORCA	Incremento 1 und. ESO II (3º curso) Incremento 4 horas ESO II Incremento 1 und. FP Básica Peluq. Y Estét. Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30012690	G30048920	AIDEMAR	SAN JAVIER	Incremento 1 und. TVA Plurideficientes. Incremento 3 horas E. Especial Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en Educación Especial
30012768	R4601632E	NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA	Incremento 3 horas ESO II Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30012926	F30702765	LA VAGUADA	CANTERAS (CARTAGENA)	Disminución 4 horas en ESO I Disminución 2 apoyos Integración EP Incremento 2 apoyos motóricos EP. Disminución 1 apoyo integración ESO Incremento 1 apoyo motórico ESO Incremento 8 horas en Bachillerato Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en Bachillerato
30013414	F30674360	SABINA MORA	LA UNIÓN	Incremento 4 horas E. Primaria Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30013797	F73276743	SIGLO XXI	MAZARRÓN	Incremento 3 horas ESO II Incremento 1 apoyo integración E. Primaria Incremento 1 apoyo integración ESO Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30013803	B73131880	LAS CLARAS DEL MAR MENOR	LOS ALCÁZARES	Disminución 2 horas E. Primaria Disminución 2 horas ESO I Disminución 2 horas ESO II Incremento 10 horas Bachillerato Incremento 0,5 apoyo integración ESO Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en Bachillerato
30013840	22479714C	SÁNCHEZ ROSELL	MURCIA	Incremento 2 horas FP Grado Medio Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en FP Grado Medio
30018001	F30206825	SANTA CLARA	MULA	Incremento 3 horas E. Primaria Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria. Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30018126	F73102618	VIRGEN DEL PASICO	TORRE PACHECO	Incremento 1 und. ESO I (1º curso) Disminución 6 horas ESO I Incremento 10 horas ESO II Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II

04/12/2025 10:54:24

04/12/2025 09:54:09 RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5607e2ee-d0f7-11f0-b8ce-02420001705





CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
30018266	F30104152	SAN JOSÉ	LA ALBERCA	Incremento 2 horas ESO I Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30018503	F73300675	LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA	Incremento 4 horas ESO II Incremento 1 apoyo integración E. Primaria Incremento 1 und. CFGM Guia en medio natural y tiempo libre. Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30018539	F30614754	SAN AGUSTÍN	FUENTE ÁLAMO	Incremento 4 horas ESO II Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30018692	B73399321	MONTEPINAR	EL ESPARRAGAL (MURCIA)	Incremento 4 horas FP Básica Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30018710	F73333882	GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA	Incremento 4 horas E. Primaria Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30018734	F73646234	LA FLOTA MURCIA	MURCIA	Disminución 2 horas ESO I Incremento 6 horas ESO II Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30018746	F73379042	SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	Disminución 6 horas ESO I Incremento 10 horas ESO II Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30019349	B73389207	MIRASIERRA	TORREAGÜERA (MURCIA)	Incremento 10 horas ESO I Disminución 6 horas ESO II Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30019350	F73362451	FUENTEBLANCA	MURCIA	Incremento 4 horas E. Primaria Incremento 1 apoyo integración E. Primaria Incremento 1 und. Bachillerato Incremento 1 und. FP Básica Cocina y Restauración Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30019362	F84233154	MIRALMONTE	CARTAGENA	Incremento 1 und. E. Primaria (6º curso) Disminución 2 horas ESO I Disminución 2 horas Bachillerato Incremento 8 horas ESO II Incremento 0,5 apoyo integración ESO Incremento 1 und. FPGM Guia en medio natural y tiempo libre. Incremento 1 und. FPGS Desarrollo Aplicaciones Web. Incremento 1 und. FPGS Adón y Finanzas. Incremento 1 Aula Abierta E. Básica Plurideficientes Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30019453	F30773725	LEONARDO DA VINCI	LOS BELONES	Incremento 2 horas ESO II Incremento 0,5 apoyo integración ESO Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II

04/12/2025 10:54:24

04/12/2025 09:54:09 | RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5607e2ee-d0f7-11f0-b8ce-02420001705





CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
30019465	F73438814	MAJAL BLANCO	SANTOMER A	Incremento 4 horas E. primaria Disminución 1 und. ESOI (2º curso) Incremento 1 und. ESO II (3º curso) Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria Disminución 1 apoyo integración ESO Incremento 1 apoyo motórico ESO Incremento 1 und. FPGM Peluquería y Cosmética Incremento 1 und. FPGS Higiene bucodental Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30019477	F73574238	VISTARREAL	MOLINA DE SEGURA	Disminución 1 und. E. Primaria. Incremento 32 horas E. Primaria Incremento 4 horas ESO II Incremento 1 apoyo integración E. Primaria. Incremento 0,25 apoyo integración ESO Incremento 1 und. Bachillerato (2º curso) Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30019726	B30628721	ISEN FORMACIÓN	CARTAGEN A	Incremento 3 horas FP Grado Medio. Disminución 1 und. FPGM Gestión Adva. Incremento 1 und. FPGS Admón y Finanzas Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en FP Grado Medio
30019799	F73658171	EL OPE	ARCHENA	Incremento 4 horas E. Primaria. Disminución 1 und. ESOII (4º curso) Incremento 24 horas ESO II Incremento 1 apoyo integración ESO Incremento 1 und. FPGS Enseñanzas y animación sociodeportiva. Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30019787	F73376063	CARLOS V	ÁGUILAS	Incremento 3 horas E. Primaria Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30020017	F73102618	PASICO II	TORRE PACHECO	Incremento 4 horas ESO II Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30018138	F30062152	CENTRO DE EDUC. AYS	MURCIA	Incremento 3 horas E. Primaria Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30020248	F73706251	AZARAQUE	ALHAMA DE MURCIA	Incremento 3 horas E. Primaria Incremento 0,5 apoyo motórico E. Primaria Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30020352	B73747099	MAGDA	CEUTÍ	Disminución 64 horas E. Primaria Disminución 29 horas E. Infantil Disminución 1 und. E. Primaria Incremento 32 horas E. Primariaç Incremento 3 horas E. Primaria Incremento 1 apoyo integración E. Primaria Incremento 1 und. Bachillerato. Incremento 1 Aula Abierta E. Básica Pluridefi. Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30008108	G28423275	SAN PABLO CEU	MOLINA DE SEGURA	Incremento 4 horas ESO II Incremento 1 und. Bachillerato Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II

04/12/2025 10:54:24 | RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5607e2ee-d0f7-11f0-b8ce-02420001705





CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
30013141	F30410328	SAN JORGE	MOLINA DE SEGURA	Incremento 3 horas ESO I Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30018618	G30076475	FREMM	MURCIA	Disminución 2 horas FP Grado Medio Incremento 4 horas FP Grado Superior Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en FP Grado Superior.
30020959	B73976680	LIDERIA	PUERTO LUMBRERAS	Incremento 1 und. E. Infantil (3 años) Incremento 1 und. E. Primaria (1º curso) Disminución 1 und. ESO I (2º curso) Incremento 2 unds. ESO II (3º y 4º) Incremento 3 horas ESO I Incremento 6 horas ESO II (Ley de presupuestos) Incremento 1 und. FP. Básica Peluq. Y Estética Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II
30021095	F73827867	ALMA	LORCA	Incremento 1 und. E. Infantil (5 años) Incremento 2 unds. E. Primaria (mixtas tipo 2) Incremento 7 horas E. Primaria Incremento 1 und. ESO II (3º curso) Incremento 4 horas ESO II (Ley de presupuestos) Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria Incremento 0,5 apoyo integración ESO Complemento salarial cargo subdirector (secretario) en ESO II

SEGUNDA.- Autorizar la suscripción de las adendas de modificación de los convenios en que se formalizan los conciertos educativos por el acceso al concierto singular de Bachillerato de los siguientes centros:

Código centro	CIF	CENTRO	LOCALIDAD
30019350	F73362451	FUENTEBLANCA	MURCIA
30007049	R3000722C	SAGRADO CORAZON	SAN JAVIER
30008108	G28423275	SAN PABLO CEU	MOLINA DE SEGURA
30005946	R3000084H	SANTA Mª DEL CARMEN	MURCIA

TERCERO.- Autorizar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.00.422K.483.05 y proyecto 017905, de los siguientes importes:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS
2025 (desde 1/9 a 31/12)	3.625.689,14
2026	9.153.082,79
2027	9.153.082,79
2028	9.153.082,79
2029 (desde 1/1 a 31/08)	6.102.055,23





TOTAL	37.186.992,74
-------	---------------

(Se une texto conjunto de las Adendas como documento nº 31)

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Excma. Sra. Presidenta por sustitución dio por finalizada la sesión, levantándola acto seguido, cuando eran las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO:

Vº Bº

LA PRESIDENTA POR SUSTITUCIÓN:

04/12/2025 10:54:24

04/12/2025 09:54:09 RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5607e28e-d0f7-11f0-b8e-02420001705

ORTUNO SOTO, MARCOS

